UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 5876

CELEBRADA EL JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2015
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5883 DEL JUEVES 19 DE MARZO DE 2015

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO **PÁGINA**

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.° 5871 3
2. PRONUNCIAMIENTO. Programa de Posgrado en Especialidades Médicas. Se continúa con la discusión 3
3. PROYECTO DE LEY. PD-15-02-009. *Ley Derogatoria de la Dirección de Inteligencia* y *Seguridad del Estado y Reforma de la Ley General de Polícia, Ley N.° 7410 del 26 de mayo de 1994, y sus reformas*. Expediente N.° 19.330 6
4. PROYECTO DE LEY. PD-15-02-010. *Ley especial para el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a las vías públicas de hecho*. Expediente N.° 19.008 10
5. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-001. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Jorge Romero Chacón 20
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes 29
7. PROYECTO DE LEY. PD-15-02-012. *Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 de la Ley N.° 7494, Contratación Administrativa, del 2 de mayo de 1995, y sus reformas*. Expediente N.° 19.123 32
8. PROYECTO DE LEY. PD-15-02-011. *Aprobación del acuerdo de cooperación en materia cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado de Catar*. Expediente N.° 19.192 39
9. AGENDA. Ampliación y modificación 42
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Situación del Recinto de Golfito. Informe OCU-R-116-2014 43
11. VISITA. M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, regente químico. Informe sobre las condiciones reales de los almacenes y laboratorios de la Universidad de Costa Rica 53

Acta de la **sesión N.° 5876, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintiséis de febrero de dos mil quince.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo Medrano, director, Área de Artes y Letras; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Srta. Madeline Soto Paniagua y Sr. Federico Blanco Gamboa, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

Ausente por incapacidad: M.Sc. Saray Córdoba.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jorge Murillo Medrano, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.° 5871, ordinaria, del martes 10 de febrero de 2015.

2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.° 5875:

   - Se continúa con el análisis del pronunciamiento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

   - Proyecto de Ley denominado: *Derogatoria de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado y Reforma de la Ley General de Policía Ley N.° 7410, del 26 de mayo de 1994 y sus reformas.* Expediente N.° 19.330 (PD-15-02-009).

   - Proyecto de Ley denominado: *Ley especial para el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho.* Expediente N.° 19.008 (PD-15-02-010).

   - Recurso de apelación interpuesto por el profesor Jorge Romero Chacón, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico (CAJ-DIC-15-001).

3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

4. Proyecto de Ley *Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 de la Ley N.° 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas.* Expediente N.° 19.123 (PD-15-02-012).

5. Proyecto de Ley denominado: *Aprobación del acuerdo de cooperación en materia cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado de Catar.* Expediente N.° 19.192 (PD-15-02-011).

6. Visita del M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, regente químico institucional, quien expondrá el estudio realizado, en el año 2014, sobre las condiciones reales de los almacenes y laboratorios de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 5871, del 10 de febrero de 2015, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.° 5871

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la aprobación del acta N.° 5871, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 5871, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario continúa con el pronunciamiento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas sobre la formación de especialistas en Medicina del país, presentada en la sesión N.º 5875, artículo 4.

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que el pronunciamiento ya había sido preaprobado por los miembros en el plenario, pero decidieron que antes de darle la aprobación definitiva se le consultara a la señora decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Cecilia Díaz Oreiro, y al señor director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco.

*****A las ocho horas y treinta y nueve minutos, entra la Srta. Madeline Soto.* ****

Informa que la consulta se envió a ambas instancias. El Dr. Pastor dijo que no posee ninguna objeción en relación con el pronunciamiento, y en el SEP la persona que responde es el Dr. Orlando Arrieta, vicedecano en este momento, porque la Dra. Díaz se encuentra de vacaciones; él solamente hace la observación de que la frase: “Sistema de Estudios de Posgrado” aparece repetida; era porque la habían puesto en rojo, pero eso es una cuestión de forma; en todo lo demás no tiene ninguna otra observación.

Resume que han recibido formalmente de las dos instancias, las observaciones y está aprobado; entonces, lo que correspondería es proceder a aprobarlo en el plenario, porque ya no tendrían más observaciones.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente pronunciamiento:

Pronunciamiento
sobre la formación de especialistas en Medicina de Costa Rica.

El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y el Sistema de Estudios de Posgrado y el Programa de Especialidades Médicas, CONSIDERANDO QUE:

1. **El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 3, señala que:**

   La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

2. **Entre las Políticas vigentes de la Universidad de Costa Rica, se establece:**

   Promover el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, con el fin de plantear propuestas que beneficien a la sociedad costarricense, con énfasis en aquellos sectores más vulnerables y excluidos socialmente.

3. **En cumplimiento de lo anterior y gracias a un convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica ha venido formando, desde hace muchos años, un cuerpo médico especialista de alto nivel para el bien de la seguridad social del pueblo costarricense.**

4. **La formación de médicos especialistas, cuya dinámica fundamental consiste en la rotación de los residentes en diferentes hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social, es primordialmente de índole práctica y basada en la adquisición de conocimientos y habilidades, tanto en lo que respecta al diagnóstico como al tratamiento de diversas patologías.**

5. **En un periodo de 14 años, el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas ha graduado un total de 2220 especialistas en todos los campos. La cantidad de personas graduadas se ha incrementado y, en los últimos tres años, ha alcanzado un total de 630. Para el 2015 concluirán el Programa de Especialidades Médicas 204 estudiantes que realizan actualmente su residencia.**

6. **La admisión al Programa de Especialidades Médicas implica un riguroso proceso de selección que somete a quienes se postulan a pruebas escritas, orales, entrevistas, presentación de**

atestados (publicaciones científicas, participación en actividades académicas, currículum, entre otros), con el fin de determinar la idoneidad de los candidatos.

7. Múltiples factores contribuyen al faltante de especialistas en algunas áreas, entre ellos:

- ***Algunas especialidades resultan menos atractivas para quienes se postulan y para su posterior ubicación en el mercado laboral.***
- ***En otras especialidades, la Caja Costarricense de Seguro Social no dispone de suficientes plazas, aunque existan candidatos elegibles.***
- ***A pesar de los esfuerzos realizados por la CCSS, persiste una capacidad limitada real en los servicios de cada especialidad, lo que imposibilita ofrecer más cupos a estudiantes, sin afectar la calidad de la enseñanza y sin comprometer la privacidad y bienestar de las personas usuarias de los servicios de salud.***
- ***La "fuga" de especialistas al finalizar la residencia se presenta por la demanda de otras instituciones públicas y de entidades privadas, que también los requieren y les ofrecen mejores condiciones salariales y laborales, por lo que no continúan su relación laboral con la CCSS durante el tiempo estipulado por el contrato de Retribución Social.***

8. A pesar de lo anterior, la CCSS y la UCR han hecho ingentes esfuerzos para aumentar la cantidad de estudiantes residentes en formación especializada, como, por ejemplo, el nombramiento de docentes con alta capacidad médica como tutores en hospitales regionales, como los de Alajuela, Heredia, Cartago y otros, lo cual permite la rotación de residentes en nuevos centros. La Universidad de Costa Rica está impulsando un proyecto piloto para atender zonas desprotegidas del país, como la Atlántica, con rotaciones de residentes de último año por sus centros de salud, con la tutoría directa de docentes, para promover el que, una vez graduados, laboren en esa zona y se subsane la carencia de especialistas de estos hospitales.

9. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas ha venido realizando, de manera muy rigurosa y dentro del marco de la búsqueda permanente de la excelencia académica, una revisión y actualización de sus planes de estudio.

10. La Universidad de Costa Rica ha asumido la responsabilidad de formar generaciones de especialistas médicos que el país necesita, siempre con nuestro compromiso de mantener la calidad y la excelencia de los profesionales que estamos formando.

ACUERDA

1. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica de mantener y seguir fortaleciendo su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, en aras de continuar, de una manera planificada, con la formación de especialistas médicos, según estándares internacionales de alta excelencia académica.

2. Reafirmar la voluntad y la capacidad académica de la Universidad de Costa Rica de formar los especialistas que Costa Rica requiera, con el objetivo de que la población de nuestro país se beneficie de manera integral, tanto de nuestro sistema de educación superior como del de seguridad social.

3. Reiterar a la comunidad nacional que la Universidad de Costa Rica estará siempre vigilante de que tanto la educación como la salud sean resguardados como bienes públicos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley *Derogatoria de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado y Reforma de la Ley General de Policía, Ley N.° 7410, del 26 de mayo de 1994, y sus reformas.* Expediente 19.330 (PD-15-02-009) .

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1- La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley *Derogatoria de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado y Reforma de la Ley General de Policía Ley N.° 7410, del 26 de mayo de 1994 y sus reformas.* Expediente 19.330 (oficio CSN-114-2014, del 8 de diciembre de 2014).

2- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante el oficio CU-AD-14-12-056, del 17 de diciembre de 2014.

3- La Oficina Jurídica, en oficio OJ-18-2015, del 8 de enero de 2015, dictaminó sobre el particular.

5- El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5871, artículo 5, del 10 de febrero de 2015, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *elaborar propuesta de Dirección.*

ANÁLISIS

I.- Objetivo

Según la exposición de motivos, este Proyecto de Ley pretende eliminar la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) como fuerza de policía y de esa forma los recursos que se destinan a esa Dirección sean enviados, en lo que corresponda, a las restantes fuerzas policiales.

El Proyecto de Ley en mención es es el siguiente:

DEROGATORIA DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD DEL ESTADO Y REFORMA DE LA LEY GENERAL DE POLICÍA LEY N.º 7410, DE 26 DE MAYO DE 1994, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 6 de la Ley General de Policía, N.° 7410, de 26 de mayo de 1994, y en adelante se lea:

EL DR. JORGE MURILLO indica que en ese artículo 6 se había creado la Dirección de Inteligencia y Seguridad y este nuevo proyecto de ley lo que hace es eliminarla.

Continúa con la exposición del dictamen.

> ***"Artículo 6.- Cuerpos***
> *Las fuerzas de policía encargadas de la seguridad pública, son las siguientes: la Guardia Civil, la Guardia de Asistencia Rural, la policía encargada del control de drogas no autorizadas y de actividades conexas, la Policía de Fronteras, la Policía de Migración y Extranjería, la Policía del Control Fiscal, la Policía de Tránsito, la Policía Penitenciaria, la Policía Escolar y de la Niñez, así como las demás fuerzas de policía, cuya competencia esté prevista en la ley."*

ARTÍCULO 2.- Derogase la sección 1: "De la Dirección de Seguridad del Estado", del capítulo II: "De las Fuerzas de Policía, del título II: "De la Organización y Competencia, que comprende los artículos 13, 14, 15, 16 y 17, de la Ley General de Policía, N.° 7410, de 26 de mayo de 1994.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a trasladar los bienes y equipos requeridos por la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) y se le faculta para que en observancia de la normativa laboral vigente, considere el traslado del personal que cumpla con los requisitos profesionales y éticos, al Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de que este

los distribuya entre los distintos cuerpos policiales. Los archivos y expedientes en poder de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) serán entregados al Ministro de la Presidencia, a fin de que los valore y según estime procedente, los remita al Ministerio de Seguridad Pública o al Organismo del Investigación Judicial.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo remitirá de manera oportuna las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios que estime necesarios para liquidar a los funcionarios y funcionarias de la Dirección Nacional de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), que no sean trasladados a las dependencias del Ministerio de Seguridad Pública.

II.- Criterios

a) Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El proceso de admisibilidad del Consejo Universitario, mediante oficio CU-AD-14-12-056, del 17 de diciembre de 2014, señaló que:

a. El proyecto en análisis no roza la autonomía universitaria.

b. La iniciativa de proyecto de ley fue presentada por los diputados y las diputadas del actual periodo legislativo, José Antonio Ramírez Aguilar, Ottón Solís Fallas, Carlos Enrique Mora Castellanos, Edgardo Vinicio Araya Sibaja, Natalia Díaz Quintana, Ronald Vargas Araya, Gerardo Vargas Varela, Jorge Arturo Arguedas Mora, Otto Guevara Guth y Óscar López, y enviada a este Órgano Colegiado por la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa.

c. La norma que se pretende instaurar mediante la iniciativa de proyecto de ley busca disolver la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado.

d. Sobre la iniciativa de proyecto de ley, resulta conveniente destacar que en 1994, mediante la Ley General de Policía, N.° 7410, se creó la Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS), adscrita al Ministerio de la Presidencia. En la actualidad es un cuerpo policial que funciona sin ningún control democrático, sin rendir cuentas, al servicio de intereses difusos, que poco o nada tienen que ver con la seguridad del Estado democrático y social de derecho, al punto de que su gestión es criticada por amplios sectores de la sociedad costarricense.

e. Para que se dé la disolución de la DIS, es necesario derogar los artículos 13 al 17 de la Ley N.° 7410, que corresponde al capítulo II, de las fuerzas de policía, sección I, De la Dirección de Seguridad del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se recomienda comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar la iniciativa de proyecto de ley que pretende disolver la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado (DIS), iniciativa que se tramita en el expediente N.° 19.330.

b) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-18-2015, del 8 de enero de 2015, señaló que:

> *(...) Analizado el texto, se considera no existen objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses de la Universidad de Costa Rica.*

c) Observación

En relación con este tema, se han presentado dos proyecto de ley, los cuales se tramitaron bajo los expedientes N.° 17.266[1] y N.° 17.993[2].

- El primero no fue consultado a este Órgano Colegiado.

- En cuanto al segundo, el Consejo Universitario acordó comunicar a la Comisión Permanente Especial de Derecho Humanos de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no tenía objeciones al proyecto de ley.

1 Proyecto de Ley Reforma a la Ley General de Policía y Derogatoria de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado Ley N.° 7410 del 30 de mayo de 1994 y sus reformas.

2 Proyecto de Ley Derogatoria de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado y Reforma de la Ley General de Policía, Ley N.° 7410, del 26 de mayo de 1994, y sus reformas.

Por otra parte, es importante mencionar que este Órgano emitió, en el año 2009, un pronunciamiento sobre la DIS (sesión N.° 5334, artículo 8, del 18 de marzo de 2009) y acordó:

1. Proponer a la Asamblea Legislativa la disolución de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional.

2. Respaldar la adopción de una política sobre el tema de la seguridad del Estado, en un marco de respeto a los derechos humanos y constitucionales, y que sea construida con la más amplia participación de los diversos actores políticos, institucionales y sociales.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de Ley *Derogatoria de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado y Reforma de la Ley General de Policía Ley N.° 7410, del 26 de mayo de 1994 y sus reformas.* Expediente N.° 19.330, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, jefa de Área, que estudia el Proyecto de Ley *Derogatoria de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado y Reforma de la Ley General de Policía Ley N.° 7410, del 26 de mayo de 1994 y sus reformas.* Expediente N.°19.330, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.

2- El presente Proyecto de Ley pretende eliminar la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) como fuerza de policía y de esa forma los recursos que se destinan a esa Dirección sean enviados, en lo que corresponda, a las restantes fuerzas policiales.

3.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-18-2015, del 8 de enero de 2015, manifestó que *no existen objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses de la Universidad de Costa Rica.*

4.- En el año 2009, al analizar varios de los cuestionamientos denunciados por la prensa nacional con respecto a las actuaciones y prácticas desarrolladas por la DIS, el Consejo Universitario (sesión N.° 5334, artículo 8, del 18 de marzo de 2009) acordó:

1. Proponer a la Asamblea Legislativa la disolución de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional.

2. Respaldar la adopción de una política sobre el tema de la seguridad del Estado, en un marco de respeto a los derechos humanos y constitucionales, y que sea construida con la más amplia participación de los diversos actores políticos, institucionales y sociales.

5.- El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5334, artículo 8, del 18 de marzo de 2009, se pronunció respecto de un proyecto de ley en este mismo sentido.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley *Derogatoria de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado y Reforma de la Ley General de Policía Ley N.° 7410, del 26 de mayo de 1994 y sus reformas.* Expediente N.° 19.330."

EL DR. JORGE MURILLO agradece a la Mag. Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth

Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, jefa de Área, que estudia el Proyecto de *Ley Derogatoria de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado y Reforma de la Ley General de Policía Ley N.° 7410, del 26 de mayo de 1994 y sus reformas.* Expediente 19.330, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.

2.- El presente Proyecto de Ley pretende eliminar la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) como fuerza de policía y de esa forma los recursos que se destinan a esa Dirección sean enviados, en lo que corresponda, a las restantes fuerzas policiales.

3.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-18-2015, del 8 de enero de 2015, manifestó que *no existen objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses de la Universidad de Costa Rica.*

4.- En el año 2009, al analizar varios de los cuestionamientos denunciados por la prensa nacional con respecto a las actuaciones y prácticas desarrolladas por la DIS, el Consejo Universitario (sesión N.° 5334, artículo 8, del 18 de marzo de 2009) acordó:

> ***1. Proponer a la Asamblea Legislativa la disolución de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional.***
>
> ***2. Respaldar la adopción de una política sobre el tema de la seguridad del Estado, en un marco de respeto a los derechos humanos y constitucionales, y que sea construida con la más amplia participación de los diversos actores políticos, institucionales y sociales.***

5.- El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5334, artículo 8, del 18 de marzo de 2009, se pronunció respecto de un proyecto de ley en este mismo sentido.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley

Derogatoria de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado y Reforma de la Ley General de Policía Ley N.° 7410, del 26 de mayo de 1994 y sus reformas. **Expediente 19.330.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta el dictamen en torno al Proyecto de *Ley especial para el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a las vías públicas de hecho.* Expediente 19.008 (PD-15-02-010).

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el *Proyecto Ley especial para el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho.* Expediente N.° 19008. (CG-238-2014, del 29 de julio de 2014).

2. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-4848-2014, del 30 de julio de 2014, para la elaboración del criterio institucional respectivo.

3. La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica (CU-D-14-08-348, del 1.° de agosto de 2014).

4. La Dirección del Consejo Universitario solicita una prórroga mediante el oficio (CU-D-14-08-344, del 1.° de agosto de 2014).

5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-897-2014, del 29 de agosto de 2014, dictaminó sobre el particular.

6. El criterio del proceso admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante el oficio CU-AD-14-10-038, del 13 de octubre de 2014.

7. La Dirección del Consejo Universitario solicita los criterios de la Facultad de Derecho y la Escuela de Geografía, así como del Programa de investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS) (oficio CU-D-14-1-565, del 19 de noviembre de 2014), según acuerdo de la sesión 5858, del Consejo Universitario, del 13 de noviembre de 2014.

ANÁLISIS

I. Objetivo

El objetivo del Proyecto de Ley en estudio es instaurar, mediante la iniciativa de una ley, el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho, entendiéndose como vías públicas de hecho aquellas que se estén utilizando como calle pública, sin restricciones de paso, pero que la autoridad administrativa no la ha reconocido como tal, ni incorporado a sus registros.

EL DR. JORGE MURILLO señala que eso es lo que se conoce como una vía pública de hecho, aquella vía pública que no está formalmente reconocida de esa manera, pero que es utilizada en la práctica como tal.

Continúa con la exposición del dictamen.

Se debe tener presente que la legislación actual no permite la segregación de bienes inmuebles ubicados frente a calle pública de hecho (servidumbres, callejones, entre otras), ya que, en esas circunstancias, las municipalidades no otorgan el visado correspondiente a los planos catastrados que se encuentren en esas condiciones.

Según la exposición de motivos del citado proyecto, lo que busca es beneficiar sobre todo a aquellas familias de escasos recursos económicos que son poseedoras de cierta cantidad de terreno y que no pueden segregar y donar a los miembros del núcleo familiar por las razones ya apuntadas.

Dicho proyecto pretende que, por un período de seis años contados a partir de la publicación de la ley en el diario oficial La Gaceta, los interesados puedan solicitar los visados correspondientes, a efectos de fraccionar o segregar terrenos que se encuentren frente a lo que denominan vías públicas de hecho, aun cuando estas no cumplan con los requerimientos mínimos de ley. Asimismo, que se puedan visar los planos catastrados que se refieran a segregaciones de propiedades que contengan derechos indivisos; esto, a través de servidumbres.

El proyecto de ley que se pretende es el siguiente:

LEY ESPECIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO O SEGREGACIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS FRENTE A VÍAS PÚBLICAS DE HECHO

ARTÍCULO 1.-*Se autoriza a las municipalidades para que en aquellas propiedades que se encuentren en frente de una vía pública de hecho, que no sean susceptibles de cómoda división por no cumplir con la normativa existente, puedan ser objeto de fraccionamiento, aun cuando tales vías no tengan el ancho mínimo establecido para el tránsito vehicular.*

Para los efectos de esta ley se entenderá como vía pública de hecho, aquella vía que efectivamente se está usando como vía pública, sin restricciones de paso, pero la autoridad administrativa no la ha reconocido como tal, ni la ha integrado en sus registros como una vía pública de derecho.

ARTÍCULO 2.-*Se autoriza a las municipalidades del país, para que visen los planos catastrados que se refieran a segregaciones de propiedades que contengan derechos indivisos, aunque estos no enfrenten a vías públicas existentes. Los derechos indivisos se podrán localizar a través de servidumbres de paso, y el área mínima que se puede segregar por esta modalidad, será 160 m2 (ciento sesenta metros cuadrados) con un frente mínimo a servidumbre de 6 metros (seis metros lineales).*

Las servidumbres creadas para este efecto, tienen el sustento jurídico del artículo 400 del Código Civil. El ancho mínimo de las servidumbres será de 3.00 m (tres metros) y la longitud será la necesaria para habilitar los nuevos predios.

TRANSITORIO.-*Esta ley tendrá un plazo de vigencia de seis años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial, plazo dentro del cual los interesados deberán presentar las solicitudes correspondientes ante la municipalidad.*

II. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-897-2014, del 29 de agosto de 2014, dictaminó lo siguiente:

> *(...)*
> *El proyecto en consulta define lo que debe entenderse por "vía pública de hecho", con la finalidad de otorgar a las municipalidades competencia para fraccionar propiedades ubicadas frente a una vía pública de hecho —que no son susceptibles de fraccionamiento o segregación por no cumplir con la normativa existente— aunque no tengan el ancho mínimo establecido para el tránsito vehicular. Asimismo, propone que sean las Municipalidades las que visen los planos catastrados que se refieran a segregaciones de propiedades que contengan derechos indivisos, aunque no se ubiquen frente a vías públicas existentes.*
>
> *La materia sobre la cual versa el proyecto en consulta es competencia de la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), a la cual, según lo previsto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Planificación Urbana No.4240 le corresponde asesorar y prestar asistencia a las municipalidades y a los demás organismos públicos dedicados a la planificación en todo lo referente al establecimiento o fomento de esa disciplina; ejercer la vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esa ley y en los reglamentos de desarrollo urbano; así como examinar y visar, ineludiblemente, los planos correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamiento para efectos de urbanización, previo a su aprobación municipal.*
>
> *Se ha podido constatar que en nuestro país no existe una adecuada planificación urbana, aspecto que se ha visto reflejado en la autorización de complejos urbanísticos que no cuentan con los servicios básicos; por ejemplo, el*

servicio de agua potable, debido a la imposibilidad técnica de suministrar ese servicio en áreas de difícil geografía o donde el recurso es escaso. Se han aprobado urbanizaciones que no cuentan con alcantarillado sanitario. Se recurre a la construcción de plantas de tratamiento que luego dejan de operar, ocasionando graves daños al ambiente y deterioro a la salud pública. Se urbanizan zonas de recarga acuífera y esto impide la infiltración de las aguas, cercenando así la posibilidad de preservar el recurso hídrico subterráneo, entre otros aspectos.

Si partimos de que el urbanismo es una materia interdisciplinaria, en la cual deben encausarse aspectos socio económicos y de impacto ambiental, tales como la evolución del suelo, la delimitación de cuadrantes urbanos, las limitaciones del derecho a la propiedad, el acceso a las vías públicas y la cesión de áreas para el uso público, entre muchos otros, la propuesta de ley no parece aconsejable en aras de alcanzar una debida planificación. Legalizar dichas irregularidades más bien incrementaría la problemática en dicha materia.

Esta Asesoría considera que aprobar esta ley, lejos de mejorar la situación de nuestro país en materia urbana, la empeoraría. Sería conveniente explorar otras formas en las cuales el gobierno pueda dotar a estas personas del disfrute efectivo del derecho de propiedad.

b. Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-14-10-038, del 13 de octubre de 2014, y señala lo siguiente:

(...)

a. *La norma que se pretende instaurar mediante la iniciativa de proyecto de ley busca permitir el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho, entendiéndose como vías públicas de hecho aquellas que están utilizando como calle pública, sin restricciones de paso, pero que la autoridad administrativa no la ha reconocido como tal, ni incorporado a sus registros.*

b. *Se debe tener presente que la legislación actual no permite la segregación de bienes inmuebles ubicados frente a calle pública de hecho, ya que, en esas circunstancias, las municipalidades no otorgan el visado correspondiente a los planos catastrados que se encuentren en esas condiciones. De manera tal que, con la iniciativa de proyecto, lo que se pretende es beneficiar sobre todo a aquellas familias de escasos recursos económicos que son poseedoras de cierta cantidad de terreno y que no pueden segregar y donar a los miembros del núcleo familiar por las razones ya apuntadas.*

c. *La iniciativa de proyecto de ley posee buenas intenciones, en el sentido de que, como ya se señaló, busca beneficiar a los poseedores de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho para que puedan fraccionar o segregar esos bienes a efectos de que los futuros poseedores puedan optar por préstamos bancarios, bonos de vivienda, entre otros. No obstante, y a pesar de las buenas intenciones, se debe tomar en consideración que en nuestro país no existe una adecuada planificación urbana, situación que se ha visto reflejada en la autorización de complejos urbanísticos que no cuentan con los servicios básicos, debido a la imposibilidad técnica de suministrar ese servicio en áreas de difícil geografía o donde el recurso es escaso. Del mismo modo se han aprobado urbanizaciones que no cuentan con alcantarillado sanitario, en donde se ha recurrido a la construcción de plantas de tratamiento que luego dejan de operar, ocasionando graves daños al ambiente y deterioro de la salud pública. Finalmente se ha urbanizado en zonas de recarga acuífera, lo que impide la filtración de aguas, eliminando así la posibilidad de preservar el recurso hídrico subterráneo.*

d. *Estos supuestos traerían consigo problemas colaterales como, por ejemplo, ineficacia en el plan regulador. Además, se debe considerar que el tema del urbanismo es una materia interdisciplinaria, en la cual deben agruparse aspectos de índole socio económicos y de impacto ambiental, tales como la evolución del suelo, la delimitación de cuadrantes urbanos, las limitaciones del derecho a la propiedad, el acceso a las vías públicas y la cesión de áreas para el uso público. En virtud de lo anterior, la iniciativa de proyecto de ley no parece viable para alcanzar una debida planificación y más bien incrementaría el problema urbanístico.*

Se recomienda comunicar a la Asamblea Legislativa por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica sugiere no aprobar la iniciativa de proyecto de ley que pretende el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho. (expediente N.° 19.008).

c. Criterio especializado

La Dra. Isabel Avendaño Flores, directora de la Escuela de Geografía, por medio de oficio GF-960-12-2014, del 3 de diciembre de 2014, expresa lo siguiente:

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que se había aprobado solicitarle criterio especializado a la Escuela de Geografía, a ProDUS y a la Facultad de Derecho.

Continúa con la exposición del dictamen.

(...)
El título de la Ley en revisión es contradictoria al hecho de la existencia de una vía pública, ya que de existir la misma, es porque cumple con las correspondientes regulaciones y aprobaciones, y está contemplada dentro de la red cantonal (caminos vecinales) según la clasificación de la Ley General de Caminos Públicos de 1972. Esta Ley de Caminos Públicos ordena un derecho de vía de 14 metros, el cual se debe cumplir en todo nuevo plano de catastro, de manera tal que a lo largo del tiempo el derecho de vía de dicha calle se vaya adaptando a la nueva realidad. Esta norma permite la ordenación del territorio y con ello, la previsión y la planificación del espacio ocupado. Por lo contrario, el proyecto de ley que analizamos, estaría legalizando el fraccionamiento frente a servidumbres o calles de hecho al margen de la ordenación territorial y la planificación urbana, aumentando y perpetuando el problema de vialidad, de infraestructura sanitaria y pluvial y otras obras de arte, tanto de la GAM como de todas las ciudades nacionales.

A la vez, personas con discapacidades de movilización quedan excluidas de moverse libremente por vehículos con dispositivos para tal, con ello, en el caso de Costa Rica se atenta la Ley 7600. La aprobación de la Ley en cuestión no solo dará pie a una red vial laberíntica sino también, a la generación de trampas mortales para personas discapacitadas, de la tercera edad y de escasos recursos. En ese sentido, la aprobación de la Ley en mención sería una irresponsabilidad del Estado.

EL DR. JORGE MURILLO indica que, en realidad, sería de la Asamblea.

Continúa con la exposición del dictamen.

La Ley General de la Administración Pública establece que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público. De aprobarse estas " calles de hecho", en cualquier camino que se abra sin planificación previa, obligará al Estado a la provisión de servicios básicos, pues en aras del bien común, el Estado no podría negar los derechos universales de acceso a los servicios básicos como agua para consumo humano o electricidad. Es decir, por un lado el Estado quedaría obligado a proveer servicios públicos y por otro a quebrantar la ley de caminos públicos que establece las condiciones mínimas que deben imperar en toda vía pública. Es decir, se institucionalizarán los servicios públicos al margen de legalidad y de la norma. La informalidad de la tierra asumirá nuevas formas que se sumarán a la de las zonas de precario.

En conclusión, la aprobación de esta ley sería nefasto por las implicaciones en la geografía urbana, la dotación de infraestructura básica para las viviendas en espacios reducidos, la imposibilidad de contar con una vialidad apropiada y con ello a la atención de las emergencias, la negación a la expansión futura, al riesgo y vulnerabilidad que se ocasionaría, a la creación de espacios urbanos de tercer mundo y a la formalización y expansión de una práctica inadecuada que hoy se vive en los asentamientos humanos en precario. Todo en nombre de las familias pobres o de bajos ingresos y por la ineficiencia del Estado costarricense que lejos de resolver la problemática urbano ambiental y territorial en forma planificada, impulsa soluciones inaceptables rotundamente.

El proyecto de ley sería una forma de legalizar situaciones irregulares; propiciar una práctica incorrecta como ilegal, que eventualmente podría afectar el bienestar colectivo a razón de los intereses individuales de un escaso grupo y que a grupos de escasos recursos más bien, les podría perjudicar, por lo que el Estado estaría dejando de lado su papel central.

El Ing. Luis Manuel Zamora, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), por medio de oficio IC- ProDUS. 1467 2014, con fecha del 4 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente:

Si bien por vía de ley se pueden establecer herramientas que lleven a la solución de ciertas problemáticas, estas deben responder a un interés general, ya que la norma tendrá la posibilidad de ser aplicada en todo el territorio nacional, siempre que se cumpla con los enunciados que establece.

Razón por la cual, la creación de una norma no debe responder sólo a criterios de legalidad, sino también de razonabilidad, proporcionalidad, técnica, ciencia, eficiencia y eficacia, principios contemplados en la Ley General de la Administración Pública que han sido declarados de rango constitucional por parte de la Sala Constitucional; de la valoración de estos criterios no está exenta la norma que se propone, por el contrario al ser una herramienta que va a tener repercusiones a muy largo plazo, variando por completo el entorno urbano, creando derechos y obligaciones, es de vital importancia su estudio profundo valorando todos los impactos que puede traer.

Además de las consideraciones indicadas es valioso citar algunos inconvenientes concretos que pueden presentarse en caso de ser aprobada la norma que se propone:

- *La creación de vías sin las dimensiones adecuadas y sin que estén integradas correctamente al sistema vial, ocasiona mayores problemas para el tránsito vehicular tanto actual como futuro.*
- *Además se hace imposible la construcción de aceras, la habilitación del alcantarillado y las previstas para brindar los servicios públicos.*
- *Dificulta la entrada a las propiedades y propicia el estacionamiento en parte de la vía pública.*
- *La aceptación de fraccionamientos frente a vías que no han sido aceptadas por la municipalidad trae como consecuencia:*
  - *El proyecto no discrimina entre zonas urbanas y rurales, lo que implica la posibilidad de fraccionamientos indiscriminados en zonas rurales.*
  - *Consolidación de asentamientos humanos frente a calles que podrían no ser aptas para el desarrollo urbano, por ejemplo: calles con altas pendientes en zonas rurales (zonas montañosas) cuyo desarrollo acelerado implica serios problemas ambientales.*
- *El proyecto promueve el desarrollo desordenado, consolidando asentamientos humanos en lugares inapropiados y con la posibilidad de que se ubiquen en cualquier parte del territorio, generando concentraciones de población dispersas y por ende más desiguales.*
- *El proyecto no aclara la relación que existe entre esta normativa propuesta y la regulación territorial municipal, lo que implicaría enormes conflictos de aplicación para aquellas municipalidades con Planes Reguladores vigentes.*
- *El proyecto promueve la creación de servidumbres de paso, práctica que ha sido responsable de enormes conflictos en la planificación territorial, que limita la adecuada planificación de la vialidad y configuración de la ciudad.*
- *El proyecto prácticamente elimina cualquier restricción para los fraccionamientos, e incentiva los desarrollos lineales, lo que se traduce en un mayor costo para las municipalidades, pues implica brindar servicios en zonas inapropiadas o dispersas, en algunos casos distantes del centro de población, lo que puede significar un incremento en la inversión de infraestructura para llevar los servicios, mayor distancia a los centros educativos, más dificultades para contar con transporte público de calidad.*
- *El proyecto desestimula la creación de calles públicas, pues legitima aquellas no aceptadas por la municipalidad, cuyas condiciones son inapropiadas.*

A modo de conclusión y valorando todo lo antes indicado es posible mencionar que el texto propuesto tiene múltiples problemas legales, que tocan parte del contenido esencial del ordenamiento jurídico costarricense, por lo que no se recomienda dar aprobación a este proyecto, pues acarrearía más complicaciones y trastornos jurídicos que posibles soluciones, y que además parece no favorecer a las familias de escasos recursos, tal como se plantea en los considerandos de la norma, por lo cual su implementación no tendría sustento jurídico y social alguno.

El profesor Andrés Montejo, de la Facultad de Derecho, por medio de oficio del 13 de enero de 2015, expone lo siguiente:

(...)
Es criterio del suscrito que el presente proyecto de ley no se debe aprobar ya que más bien tiende a desordenar el territorio. Por el contrario, debe normarse lo relativo a la declaratoria de vías públicas de hecho como vías públicas y su traspaso al Estado. Asimismo establecer nuevos requisitos, más blandos, para que en los terrenos que se acceden a través de las vías que se declaran públicas, se pueda segregar.

Finalmente considero que no es conveniente el permitir la creación de servidumbres de longitud ilimitada y anchos mínimos de tres metros. La razón es la misma. Provocaría mayor desorden territorial. Un ejemplo de esto es la actual servidumbre agrícola, cuya longitud es ilimitada. Muchos desarrollos urbanísticos se han creado al amparo de estas normas, sin que cumplan con los requisitos mínimos de ley. Lo mismo provocaría lo establecido en el artículo 2 del proyecto de Ley en cuestión.

No se debe dejar pasar el hecho de que una servidumbre es una carga, es un peso, es un gravamen. Entre menos servidumbres existan, mejor. El artículo 2, al permitir las servidumbres, lo que está creando, es precisamente vías públicas de hecho.
En conclusión, considera el suscrito que el proyecto de ley contenido en el expediente 19008, no debe ser aprobado y por el contrario debe reformularse la actual legislación indicada precisamente en los motivos del proyecto y dentro de esto, plantearse la posibilidad de declaratoria de vía pública, actuales vías públicas de hecho y actuales servidumbres que sirven como vías públicas de hecho.

EL DR. JORGE MURILLO puntualiza que todos los criterios apuntan exactamente a lo mismo, de manera que la propuesta de acuerdo va en esa línea.

Continúa con la exposición del dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto *Ley especial para el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho*, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* establece lo siguiente:

   Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. El *Proyecto Ley especial para el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho.* Expediente N.° 19.008, que se analiza en esta oportunidad, fue presentado a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, y busca permitir el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vias públicas de hecho, entendiéndose como vías públicas de hecho aquellas que estén utilizando como calle pública, sin restricciones de paso, pero que la autoridad administrativa no la ha reconocido como tal, ni incorporado a sus registros.

3. La Rectoría traslada el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario oficio R-4848 -2014, del 30 de julio de 2014, para la emisión del criterio institucional respectivo.

4. La Oficina Jurídica dictaminó sobre el particular, mediante el oficio OJ-897-2014, del 29 de agosto de 2014, lo siguiente:

   (...)
   Si partimos de que el urbanismo es una materia interdisciplinaria, en la cual deben encausarse aspectos socio económicos y de impacto ambiental, tales como la evolución del suelo, la delimitación de cuadrantes urbanos, las limitaciones del derecho a la propiedad, el acceso a las vías públicas y la cesión de áreas para el uso público, entre muchos otros, la propuesta de ley no parece aconsejable en aras de alcanzar una debida planificación. Legalizar dichas irregularidades más bien incrementaría la problemática en dicha materia.

   Esta Asesoría considera que aprobar esta ley, lejos de mejorar la situación de nuestro país en materia urbana, la empeoraría. Sería conveniente explorar otras formas en las cuales el gobierno pueda dotar a estas personas del disfrute efectivo del derecho de propiedad.

EL DR. JORGE MURILLO informa que no incluyó el criterio de admisibilidad, porque, básicamente, va en la misma línea del de la Oficina Jurídica.

Continúa con la exposición del dictamen.

5. Se solicitó opinión a la Escuela de Geografía (oficio GF-960-12-2014, de 3 de diciembre 2014), instancia que expresa:

(...)
la aprobación de esta ley sería nefasto por las implicaciones en la geografía urbana, la dotación de infraestructura básica para las viviendas en espacios reducidos, la imposibilidad de contar con una vialidad apropiada y con ello a la atención de las emergencias, la negación a la expansión futura, al riesgo y vulnerabilidad que se ocasionaría, a la creación de espacios urbanos de tercer mundo y a la formalización y expansión de una práctica inadecuada que hoy se vive en los asentamientos humanos en precario. Todo en nombre de las familias pobres o de bajos ingresos y por la ineficiencia del Estado costarricense que lejos de resolver la problemática urbano ambiental y territorial en forma planificada, impulsa soluciones inaceptables rotundamente.

El proyecto de ley sería una forma de legalizar situaciones irregulares; propiciar una práctica incorrecta como ilegal, que eventualmente podría afectar el bienestar colectivo a razón de los intereses individuales de un escaso grupo y que a grupos de escasos recursos más bien, les podría perjudicar, por lo que el Estado estaría dejando de lado su papel central.

6. Se solicitó criterio al Programa de investigación en Desarrollo Urbano Sosgenible (ProDUS) (IC-ProDUS. 1467 2014), según el cual este proyecto no debe aprobarse por lo siguiente:

(...)
- La creación de vías sin las dimensiones adecuadas y sin que estén integradas correctamente al sistema vial, ocasiona mayores problemas para el tránsito vehicular tanto actual como futuro.
- Además se hace imposible la construcción de aceras, la habilitación del alcantarillado y las previstas para brindar los servicios públicos.
- Dificulta la entrada a las propiedades y propicia el estacionamiento en parte de la vía pública.
- La aceptación de fraccionamientos frente a vías que no han sido aceptadas por la municipalidad trae como consecuencia:
  - El proyecto no discrimina entre zonas urbanas y rurales, lo que implica la posibilidad de fraccionamientos indiscriminados en zonas rurales.
  - Consolidación de asentamientos humanos frente a calles que podrían no ser aptas para el desarrollo urbano, por ejemplo: calles con altas pendientes en zonas rurales (zonas montañosas) cuyo desarrollo acelerado implica serios problemas ambientales.
- El proyecto promueve el desarrollo desordenado, consolidando asentamientos humanos en lugares inapropiados y con la posibilidad de que se ubiquen en cualquier parte del territorio, generando concentraciones de población dispersas y por ende más desiguales.
- El proyecto no aclara la relación que existe entre esta normativa propuesta y la regulación territorial municipal, lo que implicaría enormes conflictos de aplicación para aquellas municipalidades con Planes Reguladores vigentes.
- El proyecto promueve la creación de servidumbres de paso, práctica que ha sido responsable de enormes conflictos en la planificación territorial, que limita la adecuada planificación de la vialidad y configuración de la ciudad.
- El proyecto prácticamente elimina cualquier restricción para los fraccionamientos, e incentiva los desarrollos lineales, lo que se traduce en un mayor costo para las municipalidades, pues implica brindar servicios en zonas inapropiadas o dispersas, en algunos casos distantes del centro de población, lo que puede significar un incremento en la inversión de infraestructura para llevar los servicios, mayor distancia a los centros educativos, más dificultades para contar con transporte público de calidad.
- El proyecto desestimula la creación de calles públicas, pues legitima aquellas no aceptadas por la municipalidad, cuyas condiciones son inapropiadas.

EL DR. JORGE MURILLO indica que incluyó estos criterios, porque le parecieron muy puntuales.

Continúa con la exposición del dictamen.

7. Se consultó a la Facultad de Derecho (oficio del 13 de enero de 2015), la cual por medio del profesor Andrés Montejo, agrega:

(...)

En conclusión, considera el suscrito que el proyecto de ley contenido en el expediente 19008, no debe ser aprobado y por el contrario debe reformularse la actual legislación indicada precisamente en los motivos del proyecto y dentro de esto, plantearse la posibilidad de declaratoria de vía pública, actuales vías públicas de hecho y actuales servidumbres que sirven como vías públicas de hecho.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el *Proyecto de Ley especial para el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho*. Expediente: N.° 19.008, por los argumentos y observaciones expuestas en los considerandos."

EL DR. JORGE MURILLO agradece al señor Mariano Sáenz, analista de la Unidad de Estudios, por la colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Murillo la presentación del dictamen. Manifiesta que está muy de acuerdo con los criterios indicados por parte de la Comisión que desarrolló las argumentaciones y que definen no recomendar el proyecto como tal.

Destaca la importancia de la función de los gobiernos locales en los procesos de planificación, pues, como parte de la plataforma de los permisos, seguimientos y aplicaciones de los planes deben regular las situaciones coyunturales en este tipo de grupo meta al que iba esta modificación.

Señala que continúa latente la problemática y de ahí la importancia de las funciones de los gobiernos locales y, en particular, del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), que debe fortalecer el proceso democrático que requiere todo desarrollo local, y así queda en evidencia las reiteradas situaciones de los índices de las distintas municipalidades que denotan un rezago importante, lo cual hace meditar no solo en aspectos de planificación, sino de riesgos; por ejemplo, en inundaciones; es decir, existen asentamientos en planicies de inundación, lo cual contribuye a acelerar todo este tipo de problemas.

Reitera que es una problemática vigente, que está presente, y la Universidad puede aportar, tal cual como lo hacen los que fueron consultados para esta ley. Insiste en la importancia de que todo proceso de toma de decisión radica en la buena calidad de la información y la democratización de la información.

Incentiva a la Universidad, en este tipo de leyes, que posee un gran potencial, a aportar a escala nacional.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece al Dr. Murillo la presentación del informe. Está de acuerdo con que no se apruebe y, sobre todo, porque si piensan en los pueblos o las poblaciones rurales, la planificación está creciendo de manera muy desordenada; además, como mencionaba el Ing. Aguilar, las municipalidades, los concejos, entre otros, todavía no han efectuado el trabajo que deben realizar.

Cree que si esto se aprueba, conllevaría un caos, sobre todo en la mayoría de las zonas rurales, donde el desarrollo ha sido un poco desordenado.

Señala una cuestión de forma en la numeración, la cual varía de la página 5 a la 1, entonces, para que lo corrijan.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO está totalmente de acuerdo con los criterios de los expertos. Exterioriza que su razón de votar a favor de este dictamen es porque, realmente, lo que hace es

vulnerabilizar a las poblaciones, puesto que, en lugar de ayudarlas, las pone en situaciones mayores de riesgo. Estima que en todo proyecto de ley siempre debe primar el respeto a la vida, y esto lo que hace es colocar a las personas en situaciones de riesgo.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.
TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 88 de la *Constitución Política* establece lo siguiente:**

   Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. **El Proyecto *Ley especial para el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho.* Expediente N.° 19.008, que se analiza en esta oportunidad, fue presentado a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, y busca permitir el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho, entendiéndose como vías públicas de hecho aquellas que estén utilizando como calle pública, sin restricciones de paso, pero que la autoridad administrativa no la ha reconocido como tal, ni incorporado a sus registros.**

3. **La Rectoría traslada el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario (oficio R-4848-2014, del 30 de julio de 2014), para la emisión del criterio institucional respectivo.**

4. **La Oficina Jurídica dictaminó sobre el particular, mediante el oficio OJ-897-2014, del 29 de agosto de 2014, lo siguiente:**

   (…)

   Si partimos de que el urbanismo es una materia interdisciplinaria, en la cual deben encausarse aspectos socio económicos y de impacto ambiental, tales como la evolución del suelo, la delimitación de cuadrantes urbanos, las limitaciones del derecho a la propiedad, el acceso a las vías públicas y la cesión de áreas para el uso público, entre muchos otros, la propuesta de ley no parece aconsejable en aras de alcanzar una debida planificación. Legalizar dichas irregularidades más bien incrementaría la problemática en dicha materia.

Esta Asesoría considera que aprobar esta ley, lejos de mejorar la situación de nuestro país en materia urbana, la empeoraría. Sería conveniente explorar otras formas en las cuales el gobierno pueda dotar a estas personas del disfrute efectivo del derecho de propiedad.

5. Se solicitó opinión a la Escuela de Geografía (oficio GF-960-12-2014, de 3 de diciembre 2014), instancia que expresa:

(…)

la aprobación de esta ley sería nefasto por las implicaciones en la geografía urbana, la dotación de infraestructura básica para las viviendas en espacios reducidos, la imposibilidad de contar con una vialidad apropiada y con ello a la atención de las emergencias, la negación a la expansión futura, al riesgo y vulnerabilidad que se ocasionaría, a la creación de espacios urbanos de tercer mundo y a la formalización y expansión de una práctica inadecuada que hoy se vive en los asentamientos humanos en precario. Todo en nombre de las familias pobres o de bajos ingresos y por la ineficiencia del Estado costarricense que lejos de resolver la problemática urbano ambiental y territorial en forma planificada, impulsa soluciones inaceptables rotundamente.

El proyecto de ley sería una forma de legalizar situaciones irregulares; propiciar una práctica incorrecta como ilegal, que eventualmente podría afectar el bienestar colectivo a razón de los intereses individuales de un escaso grupo y que a grupos de escasos recursos más bien, les podría perjudicar, por lo que el Estado estaría dejando de lado su papel central.

6. Se solicitó criterio al Programa de investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS) (IC-ProDUS. 1467 2014), según el cual este proyecto no debe aprobarse por lo siguiente:

(...)

- ***La creación de vías sin las dimensiones adecuadas y sin que estén integradas correctamente al sistema vial, ocasiona mayores problemas para el tránsito vehicular tanto actual como futuro.***
- ***Además se hace imposible la construcción de aceras, la habilitación del alcantarillado y las previstas para brindar los servicios públicos.***
- ***Dificulta la entrada a las propiedades y propicia el estacionamiento en parte de la vía pública.***
- ***La aceptación de fraccionamientos frente a vías que no han sido aceptadas por la municipalidad trae como consecuencia:***
  - ***El proyecto no discrimina entre zonas urbanas y rurales, lo que implica la posibilidad de fraccionamientos indiscriminados en zonas rurales.***
  - ***Consolidación de asentamientos humanos frente a calles que podrían no ser aptas para el desarrollo urbano, por ejemplo: calles con altas pendientes en zonas rurales (zonas montañosas) cuyo desarrollo acelerado implica serios problemas ambientales.***
- ***El proyecto promueve el desarrollo desordenado, consolidando asentamientos humanos en lugares inapropiados y con la posibilidad de que se ubiquen en cualquier parte del territorio, generando concentraciones de población dispersas y por ende más desiguales.***
- ***El proyecto no aclara la relación que existe entre esta normativa propuesta y la regulación territorial municipal, lo que implicaría enormes conflictos de aplicación para aquellas municipalidades con Planes Reguladores vigentes.***
- ***El proyecto promueve la creación de servidumbres de paso, práctica que ha sido responsable de enormes conflictos en la planificación territorial, que limita la adecuada planificación de la vialidad y configuración de la ciudad.***
- ***El proyecto prácticamente elimina cualquier restricción para los fraccionamientos, e incentiva los desarrollos lineales, lo que se traduce en un mayor costo para las municipalidades, pues implica brindar servicios en zonas inapropiadas o dispersas, en algunos casos distantes del centro de población, lo que puede significar un incremento en la inversión de infraestructura para llevar los servicios, mayor distancia a los centros educativos, más dificultades para contar con transporte público de calidad.***
- ***El proyecto desestimula la creación de calles públicas, pues legitima aquellas no aceptadas por la municipalidad, cuyas condiciones son inapropiadas.***

7. Se consultó a la Facultad de Derecho (oficio del 13 de enero de 2015), la cual por medio del profesor Andrés Montejo, agrega:

(…)

En conclusión, considera el suscrito que el proyecto de ley contenido en el expediente 19008, no debe ser aprobado y por el contrario debe reformularse la actual legislación indicada precisamente en los motivos del proyecto y dentro de esto, plantearse la posibilidad de declaratoria de vía pública, actuales vías públicas de hecho y actuales servidumbres que sirven como vías públicas de hecho.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el *Proyecto de Ley especial para el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho.* Expediente N.° 19.008, por los argumentos y observaciones expuestas en los considerandos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-001, sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Jorge Romero Chacón, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. El 16 de mayo de 2014, el ingeniero Jorge Arturo Romero Chacón, profesor de la Escuela de Ingeniería Eléctrica presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, formal solicitud para ser evaluado y obtener puntaje en el rubro de dirección académica superior.

2. El 15 de julio de 2014, la Comisión de Régimen Académico emitió el resultado de la evaluación realizada al ingeniero Romero Chacón, y en el oficio CRA-831-2014, del 20 de agosto de 2014, se le comunica al interesado que debe presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica a retirar el resultado de la evaluación.

3. En la resolución N.° 2488-20-2014 de la Comisión de Régimen se consigna el resultado de la evaluación.

4. El 28 de agosto de 2014, el ingeniero Romero Chacón interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución N.° 2488-20-2014, el cual fue atendido en el oficio CEA-682-2014, del 18 de setiembre de 2014, y en el oficio CRA-1045-14, del 8 de octubre de 2014, se le comunicó al interesado el resultado del análisis del recurso presentado.

5. En el oficio CRA-1046-14, del 8 de octubre de 2014, la Comisión de Régimen Académico trasladó el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por Romero Chacón, al Consejo Universitario.

6. En el oficio CAJ-CU-14-011, del 21 de noviembre de 2014, se le solicitó a la Rectoría remitir al Consejo Universitario las normas a las que hace referencia el artículo 47 inciso f), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, o bien indicara a qué instancia delegó su formulación. La petición fue atendida en el oficio R-8828-2014, del 15 de diciembre de 2014.

7. En el oficio CEA-466-2008, del 13 de octubre de 2008, el Centro de Evaluación Académica remite a la Vicerrectoría de Docencia los instrumentos con que evaluará la gestión académica superior, la cual emite la resolución N.° VD-R-8424-2009, del 11 de agosto de 2009.

ANÁLISIS DEL CASO

Se encuentra debidamente acreditado en el expediente del ingeniero Jorge Romero Chacón que en el mes de noviembre del 2007 participó en el "Curso Superior en Gestión y Liderazgo en Administración Universitaria", el cual aprobó satisfactoriamente, razón por la que somete a evaluación ese atestado, a efectos de obtener puntaje en Régimen Académico.

Resulta conveniente señalar que el ingeniero Jorge Romero Chacón ocupó el cargo de director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica por dos periodos consecutivos desde el 28 de marzo de 2006 hasta el 27 de marzo de 2014.
La solicitud formal para que el rubro de dirección académica superior fuese evaluada la presentó el interesado ante la Comisión de Régimen Académico el 16 de mayo de 2014.

El 15 de julio de 2014, la M.Ev.Ed. Marta E. Picado Mesén, directora del Centro de Evaluación Académica, y el Dr. Carlos Araya Leandro, en calidad de vicerrector de Docencia *a.i.*, suscriben un documento en el que señalan: "En concordancia con lo establecido en el inciso f) del artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, se adjunta el resultado de la evaluación de la gestión". En dicho documento se consigna que la calificación obtenida es de 7, por lo que, de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo supracitado, el puntaje en Régimen Académico es de cero.

La situación acaecida con la calificación y el puntaje otorgado a Romero Chacón se refleja en dos documentos: el CRA-831-2014, del 20 de agosto de 2014, en el que se le comunica al interesado que debe apersonarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica a retirar el resultado de la evaluación solicitada, y en la resolución N.° 2488-20-2014, punto 6, se consigna que en el rubro de dirección académica superior se le otorgó un puntaje de cero.

Producto de lo anterior, el 28 de agosto de 2014, el interesado interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución N.° 2488-20-2014; dicho recurso se adjunta al expediente, en donde el argumento de fondo es la falta de objetividad de las personas a quienes se les aplicó el instrumento de evaluación (personal administrativo-docente, persona que ocupaba la presidencia de la asociación de estudiantes), en virtud de que a varios estudiantes tuvo que aplicarles el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, y velar por que se respetaran los requisitos y correquisitos en el periodo de matrícula. En ese mismo sentido, señala que a un colega tuvo que llevarlo ante la Comisión Instructora Institucional por cometer faltas graves.

La petitoria establecida en el recurso es el que se reconsidere su gestión realizada en la dirección de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

El recurso de revocatoria con apelación en subsidio lo trasladó la presidenta de la Comisión de Régimen Académico (oficio CRA-942-14, del 9 de setiembre de 2014), a la Dirección del Centro de Evaluación Académica, y fue atendido por la M.Ev. Ed. Marta Picado Mesén, en la respuesta del recurso se establecen como aspectos relevantes los siguientes:

- *Para evaluar la temática en estudio se conformó un equipo de trabajo, que para aprender acerca del tema en estudio, asistió a los tres módulos del primer curso superior en gestión y liderazgo en administración universitaria. Además de consultar literatura relacionada al tema y recopilar información del superior jerárquico del evaluado, del personal administrativo y docente a su cargo, del estudiantado y de la persona sometida a evalución, utilizando para ello el cuestionario.*

- *El señor Romero Chacón fue quien facilitó el nombre de las personas que serían consultadas, sin que reportara la posible falta de objetividad de los entrevistados.*

- *Los cuestionarios utilizados son los instrumentos aprobados por la Vicerrectoría de Docencia y así ha sido evaluada la totalidad de las personas que así lo han solicitado.*

- *El considerar otro tipo de atestados, tales como los informes de labores que aporta el profesor Romero, excede las posibilidades actuales de la Sección Técnica de Evaluación Académica.*

- *No debe considerarse que el profesor Romero recibió un cero en la evaluación, como él expresa al final de su carta. La nota obtenida es de 7 pero, de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, no se asigna puntaje por esa nota.*

Sobre el tema de la evaluación por dirección académica superior, se inicio su aplicación a partir de la adición del inciso f), al artículo 47, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la cual se aprobó en la sesión N.° 5121, artículo 4, celebrada el 29 de noviembre de 2006.

La adición del inciso f), del artículo 47, del reglamento ya indicado es la que a continuación se describe:

Artículo 47- Las condiciones que deban tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de las siguientes valoraciones.

(...)
f) Se asignará puntaje por la dirección académica superior cuando sea evaluada. Una vez cumplido en su totalidad el periodo del nombramiento y transcurrido un plazo no mayor a los seis meses de finalizada su gestión, podrán solicitar esta evaluación aquellas autoridades designadas mediante elección de una asamblea de escuela, de facultad o de sede como titulares en jornada de tiempo completo, así como los vicerrectores y las vicerrectoras el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.

Se podrá solicitar la evaluación hasta dos veces, solo cuando se trate del desempeño en dos puestos de dirección académica superior diferentes, siempre y cuando no supere el máximo de seis puntos en ese rubro.

Las evaluaciones correspondientes se reportarán en números enteros de cero a diez, asignándose puntaje de la siguiente manera:

- *Calificaciones menores de 8: sin puntos*
- *Calificaciones de 8: equivalente a un punto*
- *Calificaciones de 9: equivalente a dos puntos*
- *Calificaciones de 10: equivalente a tres puntos*

La Rectoría elaborará las normas de evaluación para proceder a asignar estas calificaciones mediante la aplicación de instrumentos de evaluación del desempeño y en las que se debe incluir la participación obligatoria de la autoridad, al inicio de su gestión, en el Programa para el Desarrollo de la Gestión Académica Universitaria.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO llama la atención en este último párrafo, porque sobre esto versa este dictamen.

Continúa con la exposición del dictamen.

Previo a la aprobación de la modificación reglamentaria, en el periodo de discusión se señaló la importancia de establecer el reconocimiento por la gestión de las personas que desempeñan los puestos directivos en la Universidad, quienes, indudablemente, contribuyen a la eficacia de las labores institucionales.

En este sentido, el propósito de modificar el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente se dirige a valorar la gestión de calidad de aquellas personas que ejercen los puestos de decano o decana de facultad y direcciones de escuelas, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales y sedes regionales, mediante el respectivo reconocimiento en puntaje para efectos del Régimen Académico.

Además, se señaló que la modificación contempla la evaluación para la gestión académico-administrativa, la cual considero debe incorporarse ya que durante los periodos de gestión en consumo de tiempo en funciones administrativas es de tiempo completo, lo que disminuye grandemente el llevar a cabo funciones que le permitan publicar para ascender en Régimen Académico.

Por lo anteriormente expuesto, en el oficio CAJ-CU-14-011, del 21 de noviembre de 2014, se le solicitó a la Rectoría remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos las normas a las que hace referencia el último párrafo del artículo 47 inciso f) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. La respuesta se ofreció en el oficio R-8828-2014, del 15 de diciembre de 2014. Al oficio de la Rectoría se adjunta otro oficio más, el R-8247-2006, del 14 de diciembre de 2006, suscrito por la Dra. Yamileth González García, en el que delegó en la Vicerrectoría de Docencia la elaboración de las normas para la evaluación de la gestión académica administración. Como producto de la solicitud, el 13 de octubre de 2008, en el oficio CEA-466-2008, la señora Eleonora Badilla Saxe, entonces directora de Centro de Evaluación Académica, remite a la Vicerrectoría de Docencia los instrumentos (cuestionarios, cinco en total) que serían aplicados en las evaluaciones de la gestión académico- administrativa.

Los cuestionarios, como instrumento de evaluación, fueron aprobados por la Vicerrectoría de Docencia, ya que el 15 de octubre de 2008, en el oficio VD-3604-2008, la Dra. Libia Herrero Uribe exteriorizó su complacencia y agradecimiento con los funcionarios del Centro de Evaluación Académica que participaron en su elaboración, y en la resolución VD-R-8424-2009, del 11 de agosto de 2009, se resuelve:

1. El Centro de Evaluación Académica, es la instancia responsable de evaluar la gestión de las autoridades universitarias designadas mediante elección de una Asamblea de Facultad, de Escuela o de Sede, como titulares en jornada de tiempo completo, así cono los Vicerrectores y Vicerrectoras y el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado; de acuerdo con los términos y disposiciones que establece el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (artículo 47 inciso f).

2. Las autoridades universitarias que sean evaluadas deben aprobar previamente el curso: Gestión y liderazgo en la administración universitaria que diseña y desarrolla esta Vicerrectoría.

3. Los resultados de la evaluación realizada por el Centro de Evaluación Académica se reportarán a la Comisión de Régimen Académico en número enteros de cero a diez y se asignarán los puntajes correspondientes.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado que el acuerdo firme adoptado por el plenario en la sesión N.° 5121, artículo 4, celebrada 29 de noviembre de 2006, fue incumplido por la Rectoría, ya que la modificación del artículo 47, para adicionar un inciso f) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, indica en su último párrafo.

> *(...)*
> *La Rectoría elaborará las normas de evaluación para proceder a asignar estas calificaciones mediante la aplicación de instrumentos de evaluación del desempeño y en las que se debe incluir la participación obligatoria de la autoridad, al inicio de su gestión, en el Programa para el Desarrollo de la Gestión Académica Universitaria.*

Evidentemente, la elaboración de la norma nunca se materializó y, por el contrario, la Rectoría delegó en la Vicerrectoria de Docencia la confección de esta (oficio R-8247-2006, del 14 de diciembre de 2006). A su vez, la Vicerrectoría de Docencia al Centro de Evaluación Académica, sin embargo, esta instancia universitaria omitió la elaboración de la norma y en su lugar elaboró los instrumentos, específicamente cinco cuestionarios aplicables al propio solicitante, al personal docente, administrativo, al estudiantado y al superior del solicitante. Estos cuestionarios fueron remitidos a la Vicerrectoría de Docencia, la cual manifestó su complacencia y, mediante resolución VD-R-8424-2009, del 11 de agosto de 2009, resolvió, entre otros aspectos, que el Centro de Evaluación Académica es la instancia responsable de evaluar la gestión de las autoridades universitarias.

Es claro el incumplimiento del mandato del Órgano Colegiado en virtud de que la Rectoría debió ser garante de su cumplimiento, donde perfectamente pudo delegar la elaboración de la norma en alguna de sus instancias colaboradoras, como bien lo hizo en la Vicerrectoría de Docencia. Sin embargo, una vez elaborada la norma, le correspondía a la Rectoría su aprobación y posterior publicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos que, al no existir la base normativa para asignar puntaje por este rubro exigida por el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la resolución del recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Jorge Romero Chacón, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico, debe suspenderse hasta tanto la Rectoría emita las normas, de conformidad con la adición del inciso f) al artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, aprobado en la sesión N.° 5121, artículo 4, celebrada el 29 de noviembre de 2006.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.° 5121, artículo 4, celebrada el 29 de noviembre de 2006, el plenario aprobó la modificación del artículo 47, el cual adiciona un inciso f), que en lo conducente señala:

> *(...)*
> *f) Se asignará puntaje por la dirección académica superior cuando sea evaluada. Una vez cumplido en su totalidad el periodo del nombramiento y transcurrido un plazo no mayor a los seis meses de finalizada su gestión, podrán solicitar esta evaluación aquellas autoridades designadas mediante elección de una asamblea de escuela, de facultad o de sede como titulares en jornada de tiempo completo, así como los vicerrectores y las vicerrectoras el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.*

Se podrá solicitar la evaluación hasta dos veces, solo cuando se trate del desempeño en dos puestos de dirección académica superior diferentes, siempre y cuando no supere el máximo de seis puntos en ese rubro.

Las evaluaciones correspondientes se reportarán en números enteros de cero a diez, asignándose puntaje de la siguiente manera:

- *Calificaciones menores de 8: sin puntos*
- *Calificaciones de 8: equivalente a un punto*
- *Calificaciones de 9: equivalente a dos puntos*
- *Calificaciones de 10: equivalente a tres puntos*

La Rectoría elaborará las normas de evaluación para proceder a asignar estas calificaciones mediante la aplicación de instrumentos de evaluación del desempeño y en las que se debe incluir la participación obligatoria de la autoridad, al inicio de su gestión, en el Programa para el Desarrollo de la Gestión Académica Universitaria.

2. En virtud de lo anterior, el 16 de mayo de 2014, el ingeniero Jorge Romero Chacón, profesor de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, presentó ante la Comisión de Régimen Académico, la solicitud formal para que al rubro de dirección académica superior se le asignara puntaje; esto, por cuanto ejerció la dirección de esa Unidad Académica durante dos periodos consecutivos comprendidos del 28 de marzo de 2006 al 27 de marzo de 2014.

3. El 15 de julio de 2014, la directora del Centro de Evaluación Académica, M.Ev.Ed Marta E. Picado Mesén, y el vicerrector de Docencia a.i. Carlos Araya Leandro, suscriben un documento en el que señalan que la calificación obtenida es de 7, pero, de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el puntaje en Régimen Académico es de cero.

4. Por medio del oficio CRA-831-2014, del 20 de agosto de 2014, se comunicó el resultado de la evaluación (resolución N.° 2488-20-2014), por lo que el 28 de agosto de 2014, el ingeniero Romero Chacón interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución supracitada.

5. Como argumento de fondo expone el recurrente la falta de objetividad en las entrevistas realizadas al personal administrativo-docente, y de quien ocupaba la presidencia de la asociación de estudiantes.

6. El recurso presentado por Romero Chacón fue atendido en el oficio CEA-682-2014, del 18 de setiembre de 2014, y como aspectos relevantes se señalan los siguientes:

(...)

- El señor Romero Chacón fue quien facilitó el nombre de las personas que serían consultadas, sin que reportara la posible falta de objetividad de los entrevistados.

- Los cuestionarios utilizados son los instrumentos aprobados por la Vicerrectoría de Docencia y así ha sido evaluada la totalidad de las personas que así lo han solicitado.

- El considerar otro tipo de atestados, tales como los informes de labores que aporta el profesor Romero, excede las posibilidades actuales de la Sección Técnica de Evaluación Académica.

7. Los instrumentos de evaluación de la gestión académica (cuestionarios, cinco en total), referenciados en la respuesta del recurso, y que fueron aplicados a la hora de evaluar la solicitud de calificación del ingeniero Romero Chacón, por sí mismos no dan cumplimiento al acuerdo adoptado por el plenario en la sesión N.° 5121, artículo 4, celebrada el 29 de noviembre de 2014, ya que la Rectoría delegó en la Vicerrectoría de Docencia la elaboración de la norma, y esta a su vez en el Centro de Evaluación Académica, sin embargo, esta última instancia lo que hizo fue confeccionar los citados cuestionarios que en última instancia fueron aprobados por la Vicerrectoría de Docencia (Resolución N.° VD-R-8424-2009, del 11 de agosto de 2009), que entre otros aspectos, quien indicó:

   1. *El Centro de Evaluación Académica, es la instancia responsable de evaluar la gestión de las autoridades universitarias designadas mediante elección de una Asamblea de Facultad, de Escuela o de Sede, como titulares en jornada de tiempo completo, así cono los Vicerrectores y Vicerrectoras y el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado; de acuerdo con los términos y disposiciones que establece el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (artículo 47 inciso f).*

2. *Las autoridades universitarias que sean evaluadas deben aprobar previamente el curso: Gestión y liderazgo en la administración universitaria que diseña y desarrolla esta Vicerrectoría.*

3. *Los resultados de la evaluación realizada por el Centro de Evaluación Académica se reportarán a la Comisión de Régimen Académico en número enteros de cero a diez y se asignarán los puntajes correspondientes.*

8. La Rectoría puede delegar en alguna de sus instancias colaboradoras la elaboración de una norma; en este caso concreto la que se solicitó emitir por mandato expreso del Órgano Colegiado sesión N.° 5121, artículo 4, celebrada el 29 de noviembre de 2014, pero es su competencia revisarlas, aprobarlas y publicarlas, aspecto que no se dio, ya que los instrumentos elaborados o cuestionarios no deben ni pueden sustituir lo solicitado por el Órgano Colegiado.

ACUERDO

Suspender la resolución del recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el profesor Jorge Romero Chacón, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico, hasta tanto la Rectoría emita las normas, de conformidad con la reforma reglamentaria del artículo 47 inciso f) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, aprobado en la sesión N.° 5121, artículo 4, celebrada el 29 de noviembre de 2006."

DR. JORGE MURILLO agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO manifiesta que está anuente a escuchar los comentarios y las dudas en referencia al dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al M.Sc. Briceño la exposición del dictamen. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO cree que existe un error en las páginas 4 y 5, porque los directores de institutos, centros de investigación y estaciones experimentales no son evaluados mediante este mecanismo, por disposición del Consejo Universitario.

Recuerda que fue una de las personas que envió una objeción al respecto, pero ni siquiera le fue contestada; entonces, está totalmente segura de que eso no es considerado, porque no son personas elegidas por una asamblea, de manera que habría que quitar ese párrafo para que el dictamen quede bien.

Consulta si en el momento en que el caso se suspende, hasta que se haga la norma, el profesor Romero se vería afectado en el puntaje en régimen, o si cuando esto ocurra a él se le tendrían que realizar la evaluación desde que presentó la solicitud; todo, desde el punto de vista retroactivo. Desea saber si tienen claro cómo sería el procedimiento para el profesor.

El SR. FEDERICO BLANCO agradece a la Comisión por el trabajo realizado en este dictamen. Consulta, respecto al acuerdo, si sería pertinente que, como Órgano Colegiado, al solicitar la suspensión de la resolución, determinen cuál sería el procedimiento por seguir una vez que la Rectoría emita las normas necesarias, con el fin de que el proceso pueda darse adecuadamente.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que está de acuerdo, en principio, con todo el razonamiento de la Comisión. El problema que visualiza (desconoce si será legal o de procedimiento) es que se suspende la resolución del recurso hasta tanto la Rectoría emita la normativa; luego, la Administración emite dicha normativa en determinado tiempo, pero qué hace el Consejo con unas normas emitidas posteriormente a todos los hechos que el profesor está reclamando; se pregunta si se las aplicarán a él retroactivamente.

Señala que esa es su gran duda, porque, hasta donde comprende, no podrían aplicar retroactivamente las normas que apruebe la Rectoría; entonces, en el fondo, cuál es el sentido de suspender la resolución. Si le dicen que legalmente las normas que elaborará la Rectoría se pueden aplicar a este caso, entendería la suspensión, pero si le dicen que esas normas no se pueden aplicar, para qué suspenden.

Destaca que existe un asunto de fondo, en cuanto a que no hubo una normativa de la Rectoría para la calificación de las labores docente-administrativas (hubo un mal procedimiento); sin embargo, se empezó a aplicar los cuestionarios, los que, además, según lo que ha oído de manera informal, solo dan como resultado siete; es decir, que nadie obtiene puntos.

Son cuestionarios hechos para que las personas no obtengan ningún punto; luego, son pasados de manera aleatoria, ni siquiera a todo el profesorado, sino a dos o tres profesores, a la asociación de estudiantes, a todo el personal administrativo de la unidad académica y al superior jerárquico. A los profesores, cree que se les pasa a los directores de sección o departamento, pero no a todos los profesores de la escuela. Resume que existe un problema en la aplicación.

Piensa que lo que consulta la Dra. Angulo es interesante; por ejemplo, si este profesor, con un determinado puntaje, desconoce si es catedrático, asciende de categoría, adquiere un paso académico más, lo cual tiene repercusiones salariales. Al respecto, pregunta qué es lo que el Consejo ejecutaría.

Indica que existen varias dudas; entonces, le solicita al M.Sc. Briceño aclararlas, porque está de acuerdo con todo el análisis hecho por la Comisión; sin embargo, suspender la resolución es lo que le genera duda; con qué finalidad la suspenden.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO agradece a los miembros por los comentarios y a la Dra. Yamileth Angulo por llamarles la atención en relación con el error que hay que omitir. En este momento, el profesor no está siendo afectado, porque se le dio un puntaje de cero pues la nota fue un 7 y no se le asignó punto; más bien, se suspende el acto en el cual se le dio un puntaje de cero. Se espera que una vez que la Rectoría emita la resolución, retomar el caso del profesor siempre en el sentido de no perjudicarlo y cuando se cuente con dichas normas, se analizará ese recurso. Reitera que en este momento no pueden desechar la apelación del profesor, porque las normas no fueron oficialmente aprobadas ni publicadas por parte de la Rectoría.

Dice que la Rectoría puede hacer ,en cuestión de una semana, es retomar todo lo que le fue sugerido por el Centro de Evaluación Académica y normalizarlo. Si es sobre eso, todos los cuestionarios que se le aplicaron al profesor son válidos; es decir, en cierta manera se validó y adelantó juicio; habría que valorar. Actualmente, el recurso no se puede resolver porque no tienen los instrumentos ni la normativa ni las normas aprobadas por parte de la Rectoría. La recomendación de la Oficina Jurídica puede suspenderse, y estuvieron de acuerdo. Posteriormente, a la luz de lo que dicte la Rectoría, se puede tomar un acuerdo.

Explica que en referencia a los anteriores casos, no se puede hacer nada; es decir, otros profesores ya evaluados, a quienes se les asignó puntajes, etc. El sentido es simplemente proteger los derechos del profesor en relación con la situación que en ese momento se dio. Reitera que no está siendo afectado, porque no se le dio ningún puntaje y eso es lo que profesor reclama y objeta todo lo referente a los cuestionarios que muy bien mencionó el Dr. Jorge Murillo que han sido cuestionados por varias autoridades que han sido evaluadas.

Cree que es un espacio para retomar los cuestionarios, poder validarlos e incluir otros criterios para la evaluación.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.
TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. JORGE MURILLO solicita al señor rector que a la hora de validar los cuestionarios, como ya han sido aplicados en la práctica, que se considere lo que se está haciendo. Estima que hay que hacer algunos ajustes a la aplicación: el tipo de cuestionario y la población que se selecciona, puesto que era una motivación que tenían las personas que participaron o asumían puestos docente-administrativos, pero se ha convertido en una desmotivación de las personas, porque, al final de cuentas, la percepción que tienen es que los cuestionarios son para castigar al que realiza la labor en lugar de reconocérsela. Es una buena ocasión para reflexionar sobre lo que se ha estado haciendo en la práctica antes de normalizarlo; es decir, ponerlo de manera definitiva.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.° 5121, artículo 4, celebrada el 29 de noviembre de 2006, el plenario aprobó la modificación del artículo 47, el cual adiciona un inciso f), que, en lo conducente, señala:

(…)

f) Se asignará puntaje por la dirección académica superior cuando sea evaluada. Una vez cumplido en su totalidad el periodo del nombramiento y transcurrido un plazo no mayor a los seis meses de finalizada su gestión, podrán solicitar esta evaluación aquellas autoridades designadas mediante elección de una asamblea de escuela, de facultad o de sede como titulares en jornada de tiempo completo, así como los vicerrectores y las vicerrectoras el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.

Se podrá solicitar la evaluación hasta dos veces, solo cuando se trate del desempeño en dos puestos de dirección académica superior diferentes, siempre y cuando no supere el máximo de seis puntos en ese rubro. Las evaluaciones correspondientes se reportarán en números enteros de cero a diez, asignándose puntaje de la siguiente manera:

- ***Calificaciones menores de 8: sin puntos***
- ***Calificaciones de 8: equivalente a un punto***
- ***Calificaciones de 9: equivalente a dos puntos***
- ***Calificaciones de 10: equivalente a tres puntos***

La Rectoría elaborará las normas de evaluación para proceder a asignar estas calificaciones mediante la aplicación de instrumentos de evaluación del desempeño y en las que se debe incluir la participación obligatoria de la autoridad, al inicio de su gestión, en el Programa para el Desarrollo de la Gestión Académica Universitaria.

2. En virtud de lo anterior, el 16 de mayo de 2014, el ingeniero Jorge Romero Chacón, profesor de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, presentó ante la Comisión de Régimen Académico, la solicitud formal para que al rubro de dirección académica superior se le asignara puntaje; esto, por cuanto ejerció la dirección de esa Unidad Académica durante dos periodos consecutivos comprendidos del 28 de marzo de 2006 al 27 de marzo de 2014.

3. El 15 de julio de 2014, la directora del Centro de Evaluación Académica, M.Ev.Ed Marta E. Picado Mesén, y el vicerrector de Docencia a.i., Carlos Araya Leandro, suscriben un documento en el que señalan que la calificación obtenida es de 7, pero, de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el puntaje en Régimen Académico es de cero.

4. Por medio del oficio CRA-831-2014, del 20 de agosto de 2014, se comunicó el resultado de la evaluación (resolución N.° 2488-20-2014), por lo que el 28 de agosto de 2014, el ingeniero Romero Chacón interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución supracitada.

5. Como argumento de fondo expone el recurrente la falta de objetividad en las entrevistas realizadas al personal administrativo-docente, y de quien ocupaba la presidencia de la asociación de estudiantes.

6. El recurso presentado por Romero Chacón fue atendido en el oficio CEA-682-2014, del 18 de setiembre de 2014, y como aspectos relevantes se señalan los siguientes:

(...)

- ***El señor Romero Chacón fue quien facilitó el nombre de las personas que serían consultadas, sin que reportara la posible falta de objetividad de los entrevistados.***

- ***Los cuestionarios utilizados son los instrumentos aprobados por la Vicerrectoría de Docencia y así ha sido evaluada la totalidad de las personas que así lo han solicitado.***

- ***El considerar otro tipo de atestados, tales como los informes de labores que aporta el profesor Romero, excede las posibilidades actuales de la Sección Técnica de Evaluación Académica.***

7. Los instrumentos de evaluación de la gestión académica (cuestionarios, cinco en total), citados en la respuesta del recurso, y que fueron aplicados a la hora de evaluar la solicitud de calificación del ingeniero Romero Chacón, por sí mismos, no dan cumplimiento al acuerdo adoptado por el plenario en la sesión N.° 5121, artículo 4, celebrada el 29 de noviembre de 2014, ya que la Rectoría delegó en la Vicerrectoría de Docencia la elaboración de la norma, y esta a su vez en el Centro de Evaluación Académica; sin embargo, esta última instancia lo que hizo fue confeccionar los citados cuestionarios que en última instancia fueron aprobados por la Vicerrectoría de Docencia (Resolución N.° VD-R-8424-2009, del 11 de agosto de 2009), que, entre otros aspectos, indicó:

1. El Centro de Evaluación Académica, es la instancia responsable de evaluar la gestión de las autoridades universitarias designadas mediante elección de una Asamblea de Facultad, de Escuela o de Sede, como titulares en jornada de tiempo completo, así cono los Vicerrectores y Vicerrectoras y el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado; de acuerdo con los términos y disposiciones que establece el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (artículo 47 inciso f).

2. Las autoridades universitarias que sean evaluadas deben aprobar previamente el curso: Gestión y liderazgo en la administración universitaria que diseña y desarrolla esta Vicerrectoría.

3. Los resultados de la evaluación realizada por el Centro de Evaluación Académica se reportarán a la Comisión de Régimen Académico en número enteros de cero a diez y se asignarán los puntajes correspondientes.

8. La Rectoría puede delegar en alguna de sus instancias colaboradoras la elaboración de una norma; en este caso concreto la que se solicitó emitir por mandato expreso del Órgano Colegiado sesión N.° 5121, artículo 4, celebrada el 29 de noviembre de 2006, pero es su competencia revisarlas, aprobarlas y publicarlas, aspecto que no se dio, ya que los instrumentos elaborados o cuestionarios no deben ni pueden sustituir lo solicitado por el Órgano Colegiado.

ACUERDA

Suspender la resolución del recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el profesor Jorge Romero Chacón, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico, hasta tanto la Rectoría emita las normas, de conformidad con la reforma reglamentaria del artículo 47 inciso f) del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, aprobado en la sesión N.° 5121, artículo 4, celebrada el 29 de noviembre de 2006.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales,* conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Tania Ávila Esquivel y Carlos Luis Campos Cruz.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Tania Ávila Esquivel** Explica que la señora Ávila asistirá a la Universidad de Auburn a escuchar parte de la conferencia sobre pavimentos. También, va a promocionar una conferencia que se va a realizar en Costa Rica, en el 2016, por el Lanamme; le van a dar un estand donde tendrá facilidades para promocionar el evento.

Dice que son dos actividades: ir a escuchar esas importantes conferencias y lo del Lanamme. Comenta que parece que era otra persona la que iba a asistir a la conferencia, pero tuvo un accidente, por lo que escogieron a la señora Ávila para que asista, pues es muy importante esa presencia, en dicho evento, para el Lanamme y poder así promocionar la actividad que van a realizar en el 2016.

Indica que si observan, el presupuesto que se le está otorgando es del 80%, y están tomando como criterio, por medio del fondo restringido, financiar ese monto para esos casos. La profesora no menciona si va a poner el 20% restante o si el lugar se lo otorgará.

EL DR. JORGE MURILLO pregunta si hay alguna consulta u observación. Al no haber comentarios, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Carlos Luis Campos Cruz.**

EL DR. JORGE MURILLO pregunta si hay alguna consulta u observación. Al no haber comentarios, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos,* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
TANIA AVILA ESQUIVEL, LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURALES	ADMINISTRATIVO PROFESIONAL A (Ha laborado durante 3 años y 7 meses para la UCR)	AUBURN, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: 3 al 5 de marzo de 2015 ITINERARIO: 2 al 6 de marzo de 2015 PERMISO: 2 al 6 de marzo de 2015		Fondo Restringido N.°1519 (Lanamme) Pasaje Aéreo, $1,425.00 Inscripción, $340.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $988.00 Total: $2,753.00

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
Actividad en la que participará: Pavement Test Track Conference. **Organiza: Universidad de Auburn.** **Justificación: Dicha conferencia constituye una actualización importante de los resultados obtenidos en la pista de ensayos del National Center for Asphalt Technology (NCAT), el cual es uno de los centros de investigación en ensayos acelerados de pavimentos más importantes del mundo.** **Elemento específico y fundamental para apoyar los ensayos acelerados que han venido desarrollando en la Unidad de Materiales y Pavimentos del LanammeUCR; y la temática por tratar en esta conferencia es un insumo muy importante al programa de investigación de nuestra institución.** **Unido a lo anterior, la participación como miembros del LanammeUCR es de gran importancia pues tendremos la oportunidad de promocionar la Conferencia Internacional de Ensayos Acelerados (APT 2016) que se llevará a cabo en las instalaciones del LanammeUCR en el 2016, ante la comunidad científica especializada en el tema. Debido a que está muy próximo el llamado a presentación de trabajos, se podrá estimular la participación y el éxito de dicha conferencia. Para ello, se contará con una mesa de exhibición en la cual se distribuirá material relacionado con dicho evento e información general del LanammeUCR.** **Tipo de participación: Promoción de la Conferencia Internacional de Ensayos Acelerados (APT 2016) en Costa Rica.** **Bitácora de la solicitud** **Fecha de creación: 16/02/2015** **Aprobación Director:17/02/2015** **Revisión Rectoría: 19/02/2015** **Aprobación Rectoría: 20/02/2015**					
CARLOS LUIS CAMPOS CRUZ, **LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURALES**	**Administrativo** **(Ha laborado durante 8 años y tres meses para la UCR)**	**Paruro, Perú**	**ACTIVIDAD: 18 al 25 de abril de 2015** **ITINERARIO: 17 al 26 de abril de 2015** **PERMISO: 17 al 26 de abril de 2015**		**Fondo Restringido N.°1519 (Lanamme)** **Pasaje Aéreo, $1,469.00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $1,389.00** **Total: $2,858.00**
Actividad en la que participará: Visita Técnica a la Municipalidad Provincial de Paruro, Perú. **Organiza: Municipalidad Provincial de Paruro, Perú.** **Justificación: Actualmente se encuentra en ejecución el Primer Programa para la Red Vial Cantonal financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo –PRVC-MOPT/BID. En el marco de este programa se ejecutan una serie de actividades de capacitación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y ejecución de proyectos, con el propósito de fortalecer la gestión vial municipal. La Unidad de Gestión Municipal participa activamente en la implementación de este programa, brindando asesoría técnica a las municipalidades, dando seguimiento a los proyectos ejecutados y prestando servicios de consultoría, de capacitación y desarrollo de Sistemas de Información Geográfica.** **Algunos de las principales actividades de fortalecimiento a ejecutar en este programa son:** **a. Desarrollo e implementación de metodologías y herramientas de planificación de mediano y corto plazo.** **b. Desarrollo e implementación mecanismos de participación comunal en la priorización y ejecución de proyectos.** **c. Promoción y desarrollo de Microempresas de Mantenimiento Vial.** **d. Ejecución de proyectos de conservación y rehabilitación.**					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
Un programa con propósitos similares se viene implementando con mucho éxito desde hace varios años en el Perú, por medio de PROVIAS y las Municipalidades Provinciales. Por lo que considero muy valioso conocer estas experiencias, con el propósito de identificar y documentar los aspectos claves a considerar para apoyar su implementación en nuestro país. La realización de esta pasantía representa una gran oportunidad para generar información y conocimiento en estos temas, que serán de gran utilidad en el trabajo de apoyo y fortalecimiento que desarrolla la Unidad de Gestión Municipal a favor de las municipalidades del país. **Tipo de participación: Pasantía en la Municipalidad Provincial de Paruro, Perú.** **Bitácora de la solicitud** **Fecha de creación: 16/02/2015** **Aprobación Director: 17/02/2015** **Revisado Rectoría: 19/02/2015** **Aprobación Rectoría: 23/02/2015**					

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta PD-15-02-012, en torno al Proyecto de Ley *Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 de la Ley N.° 7494, Contratación Administrativa, del 2 de mayo de 1995, y sus reformas.* Expediente N.° 19.123.

"ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 de la Ley N.° 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas. Expediente N.° 19.123 (nota del 28 de julio de 2014).

2. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, para la emisión del criterio institucional, mediante el oficio R-4832-2014, del 29 de julio de 2014.

3. Con oficio CU-D-14-08-345, del 1.° de agosto del 2014, la Dirección del Consejo Universitario solicita criterio a la Oficina Jurídica sobre este Proyecto de Ley; esta última instancia dictaminó sobre el particular mediante el oficio OJ-842-2014, del 14 de agosto de 2014.

4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite en oficio CU-AD-14-09-36, del 30 de setiembre de 2014.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5858, artículo 4, del 13 de noviembre de 2014, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Suministros y a la Oficina de Contraloría Universitaria.

6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-D-14-11-566, del 19 de noviembre de 2014, les solicitó a las unidades antes indicadas que se pronunciaran con respecto al Proyecto de Ley en análisis. En atención a esta solicitud las unidades enviaron sus observaciones.

ANÁLISIS

I.- Propósito

El presente Proyecto de Ley, según la exposición de motivos, busca una mayor transparencia en los procedimientos de contratación administrativa, poniendo a disposición de la ciudadanía la información relacionada con los procesos de compra;

para lograr este propósito se pretende reformar el artículo N.° 40 de la Ley de Contratación Administrativa, con el fin de que:

Toda actividad de contratación regulada por la Ley General de Contratación Administrativa, así como aquella que se realice bajo cualquier régimen especial, se efectúe por medio del Sistema Digital Unificado de Compras Públicas. En este sistema se debe reproducir toda la información relativa a cada una de las etapas del procedimiento de compras, a efectos de que la ciudadanía pueda acceder al expediente completo de contratación.

Toda Institución del Estado que realice cualquier tipo de contratación, ya sea por la vía de la Ley de Contratación Administrativa, N.° 7494, o por cualquier régimen especial deba informar, en su página web, sobre los aspectos más relevantes del proceso, tales como el anuncio sobre la decisión de iniciar un proceso de contratación, los productos o servicios por contratar, elementos significativos del cartel, los contenidos de cada oferta recibida (una vez vencido el plazo para su recepción), los criterios que justificaron la selección del oferente escogido, y finalmente los términos más importantes del contrato.

La Administración Pública ponga a disposición del público, en su página web, lo relativo a compras directas, independientemente del monto. Específicamente deben informar sobre la intención de compra, y una vez adjudicada, el costo unitario de los bienes y servicios adquiridos.

II.- Reforma del artículo N.° 40 de la Ley N.° 7494, Contratación Administrativa, del 2 de mayo de 1995, y sus reformas.

Artículo vigente	Artículo propuesto
Artículo 40.- Comunicación por medios electrónicos Para comunicar los actos de procedimiento, la Administración podrá utilizar cualquier medio electrónico que garantice la certeza de la recepción y el contenido del mensaje. Cuando la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos de contratación lo requiera, la Administración podrá exigir, a los oferentes y los integrantes de registros de proveedores, que indiquen los casilleros electrónicos, los facsímiles o los medios telemáticos idóneos para enviar las comunicaciones oficiales. En el Reglamento se definirán los supuesto que que la Administración recibirá ofertas y aclaraciones, por los medios electrónicos mencionados en el párrafo anterior.	**Artículo 40.- Uso de medios electrónicos** Toda la actividad de contratación regulada por la Ley General de Contratación Administrativa, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas. Dicho sistema de gestión será único y centralizado y su administración estará a cargo del Poder Ejecutivo por medio de la instancia encargada del desarrollo de Gobierno Digital. El sistema deberá reproducir toda la información relativa a cada una de las etapas del procedimiento de compras. Asimismo, el Sistema electrónico unificado de compras públicas garantizará la total transparencia y publicidad de cada uno de los procedimientos, documentos e información relacionada con dichos procesos de compras, para lo cual el sistema debe reproducir la información en formatos digitales aptos para que el público pueda descargarlos, copiarlos, manipularlos y reproducirlos. Toda institución estatal que realice cualquier tipo de contratación de las referidas en este artículo, así como las referidas en el artículo 2 y 2 bis de la presente ley, deberán incluir un vínculo en sus páginas web para que la ciudadanía acceda a la página del Sistema electrónico unificado de compras públicas. Además deberá publicar, en su página web y en lenguaje fácilmente comprensible a cualquier lector: 1. El anuncio sobre el hecho que se ha tomado la decisión administrativa de iniciar un proceso de contratación, incluyendo los productos o servicios a contratar.

	2. Los aspectos más relevantes del cartel de licitación. 3. Cada una de las ofertas recibidas, las cuales deberán publicarse inmediatamente después de cerrado el plazo para su recepción. 4. El oferente escogido y las razones y los criterios que justificaron su escogencia. 5. Los términos más importantes del contrato. En el caso de compras directas, las instituciones deben informar, en su página web, la intención de compra y el costo unitario de los productos comprados.”

III.- Criterios

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-842-2014, del 14 de agosto de 2014, emite el siguiente criterio, con respecto al Proyecto de Ley Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 de la Ley N.° 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas.

> *(...) Esta Oficina no se opone a un proyecto de ley que, en general, busca procurar una mayor transparencia en los procedimientos de contratación administrativa (...), pero no comparte (la propuesta de una “reforma completa” al artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, que tenga como objeto la aplicación de un sistema uniforme, a toda la actividad de contratación, de todas las instituciones públicas a través de un sistema digital unificado de compras públicas.*
>
> *Cada institución pública debe cumplir con el procedimiento de contratación administrativa predispuesto[3], de forma tal que los principios tutelados por la ley y su reglamento posean una aplicación uniforme y estandarizada (...).*

EL DR. JORGE MURILLO comenta que tiene que ver en general con la Ley de Contratación Administrativa.

Continúa con la exposición del dictamen.

> *Las diferentes instituciones públicas poseen sus propias formas de prosecución administrativa en torno al procedimiento, las cuales, desde luego, no pueden apartarse de aquellas pautas prefijadas. Tomando lo anterior como base, se considera que una reforma que categorice de forma plena un sistema de gestión electrónica para toda la actividad de contratación, en todo el sector público, no sólo desconoce los subprocesos internos que ya se encuentran “culturalizados” en los diferentes entes u órganos sino que, además, no contempla las posibilidades reales para su implementación (...).*

b) Criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite en oficio CU-AD-14-09-36, del 30 de setiembre de 2014, el cual, como parte de su contenido, señala: *(...) La naturaleza jurídica específica de la Universidad de Costa Rica se encuentra descrita en el artículo 84 de la Constitución Política:*

> *La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior Universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

El Estado las dotara de patrimonio propio y colaborara en su financiamiento.
Por ser de rango constitucional, esta capacidad jurídica plena no puede ser restringida, limitada, ni condicionada por ninguna ley.

> *(...) No obstante, por ser un proyecto de interés nacional y por tratarse de un tema de interés público, son las autoridades las que en última instancia determinan la viabilidad de dicho proyecto (...).*

Por otra parte, cabe señalar, que la Universidad de Costa Rica actualmente forma parte de la plataforma tecnológica para

3 Relación de los artículos 1 y 3 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N.° 7494 del 2 de mayo de 1995 y sus reformas.

compras públicas Mer-Link; esta plataforma genera *(...) importantes ahorros a los proveedores e instituciones, en costos y tiempo, fomenta la transparencia, incentiva la participación de los oferentes y aumenta la competitividad de la empresas locales y el Estado.*

c) Consultas especializadas

En la sesión N.° 5858, artículo 4, del 13 de noviembre de 2014, el Consejo Universitario, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Suministros y a la Oficina de Contraloría Universitaria.*

Dado lo anterior, el director del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-D-14-11-566, del 19 de noviembre de 2014, les solicitó a las unidades precitadas, que se pronunciaran con respecto al Proyecto de Ley, las cuales enviaron sus observaciones mediante los oficios OCU-R-204-2014, del 8 de diciembre de 2014, y OS-190-2015, del 26 de enero de 2015.

Entre los elementos más significativos que señala la Oficina de Contraloría Universitaria, destacan:

> *En cuanto a la reforma en sí, es menester indicar que ésta busca resolver en definitiva la pugna que hasta la fecha ha existido en el sector público costarricense en cuanto a si utilizar la plataforma de compras denominada "CompraRed" o la plataforma denominada "Mer-Link".*
>
> *En efecto, el proyecto de ley no solo pretende elegir a la plataforma "Mer-Link" como el sistema digital único de compras públicas, sino que adicionalmente su existencia, muestra congruencia y refuerzo al Decreto Ejecutivo N.° 37943-H-MICITT[4], promulgado en la administración Chinchilla Miranda.*
>
> *Por otro lado, (...) sería deseable que en el texto del proyecto, se haga referencia al elemento de "interoperabilidad" del sistema, es decir, que el sistema propuesto, tenga la virtud de poder accesarse y utilizarse sin mayor inconveniente por medio de diversas aplicaciones de búsqueda de internet como lo son las aplicaciones o browser como "safari" del sistema operativo de Apple, Mozilla Firefox,Ópera, Google Crome, entre otros, y no solo mediante el actual buscador de internet denominado Internet Explorer.*

Por su parte, la Oficina de Suministros señala que el fin que se busca con este Proyecto de Ley es garantizar la rendición de cuentas y la transparencia (de acuerdo con lo consagrado en el artículo 11[5] de nuestra Constitución Política), mediante la implementación de un sistema unificado de compras.
Además, indican que esta finalidad *(...) no escapa a lo establecido en el Capítulo X del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: "Regulación sobre uso de medios electrónicos en procedimientos de contratación administrativa"al indicar que los medios electrónicos a utilizar deben garantizar una serie de principios de gran relevancia tales como: la transparencia, libre competencia, igualdad, libre acceso, integridad, neutralidad, seguridad, consistencia, confidencialidad, (...)*

Por lo tanto, esta oficina expone que, independientemente del sistema de compras que se utilice, tanto la Constitución Política, como la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento establecen requisitos esenciales para el uso de medios electrónicos, de manera que se garantice transparencia en la gestión de compras.

Finalmente, la Oficina de Suministros manifiesta que el Ente Público mayor en el ejercicio de la tutela administrativa puede emitir lineamientos y gestionar reformas legales para institucionalizar los sistemas de compras, pero son del criterio de que estas reformas deben ser facultativas *(...) para la Administración Descentralizada, y aún más tratándose de las Universidades Públicas que gozan del tercer grado de autonomía otorgada por Constitución, sin hacer referencia a los costos en que se podrían incurrir en la utilización de un único sistema de compras.*

4 El **artículo N.° 2** de este decreto señala: Se declara de interés público el Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas como plataforma tecnológica única a nivel nacional, por lo cual a los jerarcas de los Poderes Legislativo y Judicial, así como del Tribunal Supremo de Elecciones, Bancos Estatales, Universidades Estatales, Instituciones Autónomas, Municipalidades, Contraloría General de la República y Defensoría de los Habitantes se les insta para que en un plazo razonable utilicen esta plataforma como único sistema de compras públicas en el Estado costarricense.

5 **ARTÍCULO 11**.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

EL DR. JORGE MURILLO indica que, básicamente, la idea es que el proyecto es bueno, pero el problema es decir que va a ser utilizado en las entidades, en todos los lugares, porque tiene costos de implementación; además, ya hay instituciones que utilizan, por ejemplo, Mer-Link o que ya tienen que ser por ley transparentes en todas sus contrataciones.

Continúa con la exposición del dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de *Ley Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 de la Ley N.° 7494, Contratación Administrativa, del 2 de mayo de 1995, y sus reformas.* Expediente N.° 19.123, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*[6], la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, mediante nota del 28 de julio de 2014, suscrita por la señora Noemy Gutiérrez Medina, jefa de área, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica, con respecto al *Proyecto de Ley Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 de la Ley N.° 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas.* Expediente N.° 19.123. Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-4832-2014, del 29 de julio de 2014.

2. El presente Proyecto de Ley, tiene como objetivo reforzar la transparencia en los procesos de contratación administrativa, mediante la reforma al artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N.° 7494. Esta reforma busca que todos los procesos de contratación administrativa se realicen por medio del Sistema Digital Unificado de Compras Públicas, con el fin de garantizar que toda la información relacionada con el procedimiento de compra pueda ser consultada por la ciudadanía.

3. La Oficina Jurídica se pronunció con respecto al Proyecto de Ley en análisis, en el oficio OJ-842-2014, del 14 de agosto de 2014, y señala que no se opone a este Proyecto de Ley que busca procurar mayor transparencia en los procedimientos de contratación administrativa; no obstante, no está de acuerdo con una "reforma completa" del artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, debido a que *(...)Las diferentes instituciones públicas poseen sus propias formas de prosecución administrativa en torno al procedimiento, las cuales, desde luego, no pueden apartarse de aquellas pautas prefijadas. Tomando lo anterior como base, se considera que una reforma que categorice de forma plena un sistema de gestión electrónica para toda la actividad de contratación, en todo el sector público, no sólo desconoce los subprocesos internos que ya se encuentran "culturalizados" en los diferentes entes u órganos sino que, además, no contempla las posibilidades reales para su implementación (...).*
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio sobre el Proyecto de Ley en análisis a la Oficina de Contraloría Universitaria, y a la Oficina de Suministros (oficio CU-D-14-11-566, del 19 de noviembre de 2014).

5. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que en el sector público costarricense ha existido una lucha en cuanto a si utilizar la plataforma de compras "CompraRed" o la denominada "Mer-Link", por lo que con este Proyecto de Ley se pretende elegir a la plataforma, "Mer-Link" como el Sistema Digital Unificado de Compras Públicas. Al respecto se indica que esta última plataforma ya está siendo utilizada por la Universidad de Costa Rica (oficio OCU-R-204-2014, del 8 de diciembre de 2014).

6. La Oficina de Suministros expresa que *(...) independientemente del sistema de compras a utilizar, tanto la Constitución Política como la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, establecen requisitos indispensables en la utilización de medios electrónicos que garanticen que la gestión de compras sea transparente (...)*

EL DR. JORGE MURILLO apunta que ellos lo que no ven es la necesidad de un proyecto de ley adicional para hacer eso.

Continúa con la exposición del dictamen.

6 **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Además, indica que si bien el Estado, en el ejercicio de la tutela administrativa, puede emitir lineamientos y gestionar reformas legales para institucionalizar los sistemas de compra, estas reformas deben ser facultativas para la Administración descentralizada, y más aún para las universidades públicas, las cuales cuentan con autonomía constitucional, sin hacer referencia a los costos en que se podría incurrir en la utilización de un único sistema de compras (oficio OS-190-2015, del 26 de enero de 2015).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley *Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 de la Ley N.° 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas.* Expediente N.° 19.123."

EL DR. JORGE MURILLO indica que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley, a menos que los miembros le digan lo contrario y prefieran que se apruebe.

Seguidamente, pone en discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*[7], la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, mediante nota del 28 de julio de 2014, suscrita por la señora Noemy Gutiérrez Medina, jefa de área, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica, con respecto al Proyecto de Ley *Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 de la Ley N.° 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas.* Expediente N.° 19.123. Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-4832-2014, del 29 de julio de 2014.**

2. **El presente Proyecto de Ley, tiene como objetivo reforzar la transparencia en los procesos de contratación administrativa, mediante la reforma al artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N.° 7494. Esta reforma busca que todos los procesos de contratación**

7 Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

administrativa se realicen por medio del Sistema Digital Unificado de Compras Públicas, con el fin de garantizar que toda la información relacionada con el procedimiento de compra pueda ser consultada por la ciudadanía.

3. La Oficina Jurídica se pronunció con respecto al Proyecto de Ley en análisis, en el oficio OJ-842-2014, del 14 de agosto de 2014, y señala que no se opone a este Proyecto de Ley que busca procurar mayor transparencia en los procedimientos de contratación administrativa; no obstante, no está de acuerdo con una "reforma completa" del artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, debido a que:

(...)Las diferentes instituciones públicas poseen sus propias formas de prosecución administrativa en torno al procedimiento, las cuales, desde luego, no pueden apartarse de aquellas pautas prefijadas. Tomando lo anterior como base, se considera que una reforma que categorice de forma plena un sistema de gestión electrónica para toda la actividad de contratación, en todo el sector público, no sólo desconoce los subprocesos internos que ya se encuentran "culturalizados" en los diferentes entes u órganos sino que, además, no contempla las posibilidades reales para su implementación (...).

4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio sobre el Proyecto de Ley en análisis a la Oficina de Contraloría Universitaria, y a la Oficina de Suministros (oficio CU-D-14-11-566, del 19 de noviembre de 2014).

5. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que en el sector público costarricense ha existido una lucha en cuanto a si utilizar la plataforma de compras "CompraRed" o la denominada "Mer-Link", por lo que con este Proyecto de Ley se pretende elegir a la plataforma, "Mer-Link", como el Sistema Digital Unificado de Compras Públicas. Al respecto, se indica que esta última plataforma ya está siendo utilizada por la Universidad de Costa Rica (oficio OCU-R-204-2014, del 8 de diciembre de 2014).

6. La Oficina de Suministros expresa que *(...) independientemente del sistema de compras a utilizar, tanto la Constitución Política como la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, establecen requisitos indispensables en la utilización de medios electrónicos que garanticen que la gestión de compras sea transparente (…).*

Además, indica que, si bien el Estado, en el ejercicio de la tutela administrativa, puede emitir lineamientos y gestionar reformas legales para institucionalizar los sistemas de compra, estas reformas deben ser facultativas para la Administración descentralizada, y más aún para las universidades públicas, las cuales cuentan con autonomía constitucional, sin hacer referencia a los costos en que se podría incurrir en la utilización de un único sistema de compras (oficio OS-190-2015, del 26 de enero de 2015).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 de la Ley N.° 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas.* Expediente N.° 19.123.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley Aprobación del acuerdo de cooperación en materia cultural entre el Gobierno de la República de costa Rica y el Gobierno del Estado de Catar.* Expediente 19.192 (PD-15-02-011).

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*[8], le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley ***Aprobación del acuerdo de cooperación en materia cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado de Catar.*** Expediente 19.192 (CRI-121-2014, del 26 de setiembre de 2014).

2. La Rectoría, mediante oficio R-6537-2014, del 29 de setiembre de 2014, trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronunciara.

3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica (CU-D-14-10-475, del 6 de octubre de 2014).

4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó una prórroga a la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, jefa de Área de la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, para emitir el criterio correspondiente (CU-D-14-10-476, del 6 de octubre de 2014).

5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1084-2014, del 10 de octubre de 2014, dictaminó sobre el particular.

6. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante el oficio CU-AD-14-11-54, del 27 de noviembre de 2014.

7. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5871, artículo 5, del 10 de febrero de 2015, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa* (CU-7-2015, del 7 de enero de 2015).

8. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa respondió en el oficio OAICE-CI-01-023-2015, del 19 de enero de 2015.

ANÁLISIS

I. Objetivo

Según se desprende de la exposición de motivos, el Proyecto de Ley tiene como objetivo el realzar las relaciones bilaterales existentes entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado de Catar, con el fin de:

- Establecer el compromiso de las partes de reforzar y reconocer un entendimiento mejor y más profundo de las artes culturales populares y patrones, a través del intercambio de actividades culturales y de expertos.
- Estimular los contactos y el intercambio entre instituciones culturales de ambos países, para fomentar la difusión y el conocimiento de su patrimonio histórico, cultural y artístico.

Este acuerdo se ejecutará a través de un comité conjunto, cuyas reuniones serán celebradas alternativamente en ambos países, en las fechas acordadas entre las partes, por la vía diplomática.

El Proyecto de Ley en mención se adjunta a este dictamen.

8 Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que es algo muy sencillo.

Continúa con la exposición del dictamen.

II. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1084-2014, del 10 de octubre de 2014, dictaminó, entre otros aspectos, lo siguiente:

> *(...) Esta oficina no encuentra objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica (...).*

b. Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-14-11-54, del 27 de noviembre de 2014, y señaló lo siguiente:

> *(...) el actual proyecto de ley en consulta no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y tuteladas por la Constitución Política (...).*

c. Criterio especializado

En la sesión N.° 5871, artículo 5, del 10 de febrero de 2015, el Consejo Universitario realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.*

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-7-2015, del 7 de enero de 2015, le solicitó a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa emitir el criterio respectivo.

La jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, Dra. Julieta Carranza Velásquez, mediante oficio OAICE-CI-01-023-2015, del 19 de enero de 2015, se pronunció sobre el proyecto y señaló lo siguiente:

> *(...) Luego de nuestro análisis, se sugiere que en el artículo 3 se contemple la aprobación de las instituciones respectivas (...).*

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que eso es lo único que dice el texto. En el artículo 13 se señala que habrá instituciones para las reuniones, y las participaciones culturales, para que se contemple la aprobación de las instituciones, pero, en realidad, es un proyecto marco de cooperación y no es específico.

Continúa con la exposición del dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, tras analizar el Proyecto de Ley ***Aprobación del acuerdo de cooperación en materia cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado de Catar.*** Expediente 19.192, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Asamblea Legislativa, que estudia el Proyecto de Ley ***Aprobación del Acuerdo de Cooperación en materia cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado de Catar.*** Expediente 19.192, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica. El texto del proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-6537-2014, del 29 de setiembre de 2014.

2. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1084-2014, del 10 de octubre de 2014, dictaminó, entre otros aspectos, lo siguiente:

> *(...) Esta oficina no encuentra objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica (...).*

EL DR. JORGE MURILLO dice que no agregó lo demás, puesto que no pueden poner una recomendación, porque es un convenio; es decir, o se aprueba o no; además, no tenía sentido agregar la información de la Oficina de Asuntos Internacionales.

Continúa con la exposición del dictamen.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley ***Aprobación del acuerdo de cooperación en materia cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado de Catar.*** Expediente 19.192.

EL DR. JORGE MURILLO pregunta si hay observaciones. Al no haberlas, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica,* la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Asamblea Legislativa, que estudia el Proyecto de Ley *Aprobación del Acuerdo de Cooperación en materia cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado de Catar.* Expediente 19.192, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica. El texto del proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-6537-2014, del 29 de setiembre de 2014.**

2. **La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1084-2014, del 10 de octubre de 2014, dictaminó, entre otros aspectos, lo siguiente:**

(…) Esta oficina no encuentra objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica (…).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley Aprobación del acuerdo de cooperación en materia cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado de Catar. Expediente 19.192.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JORGE MURILLO propone un receso.

*****A las nueve horas y cincuenta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. *****

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, propone una ampliación y modificación de agenda para entrar a analizar la situación del Recinto de Golfito.

EL DR. JORGE MURILLO propone agregar un punto más en la agenda y la modificación para pasar a conocer ese punto inmediatamente que lo denominó: “Situación del Recinto de Golfito”, pues hay dos puntos sobre los cuales tienen que tomar decisiones.

El primer asunto es sobre el informe OCUR-116-2014, de la Oficina de la Contraloría Universitaria y luego un informe de una comisión especial que coordinó, que es conformar una comisión especial que revise el sustento legal de la creación del Recinto de Golfito, así como la normativa que rige dicha unidad académica, y se proceda como corresponda, según el ordenamiento jurídico de la Universidad.

Seguidamente, somete a votación la ampliación y modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar y modificar la agenda para entrar a analizar la situación del Recinto de Golfito.

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario entra a analizar la situación del Recinto de Golfito (informe OCU-R-116-2014, de la Oficina de Contraloría Universitaria).

EL DR. JORGE MURILLO explica que incluyó esos aspectos porque son los dos puntos oficiales que tiene el Consejo Universitario sobre el Recinto de Golfito. Recuerda que el informe OCU-R-116-2014 fue enviado a los miembros el 18 de setiembre de 2014 y presentado en la sesión N.° 5843, en informes de la Dirección, del 23 de setiembre de 2014. En la sesión N.° 5864, del 4 de diciembre de 2014 se recibió a las señoras Mariela Pérez y Lilliana García, de la Oficina de la Contraloría, quienes presentaron del informe al Consejo, pero no tomaron acuerdos o decisiones sobre ese informe; es decir, solo se presentó el documento en informes de Dirección y luego por las personas de la Contraloría Universitaria que lo realizaron, por lo que cree que se deben tomar decisiones o empezar a analizar y a discutir qué decisiones se van a tomar al respecto.

Indica que, para tocar la discusión sobre el tema, retomará los elementos fundamentales del informe y leerá las recomendaciones para que se enteren, nuevamente, de qué fue lo que concluyó el informe.

Apunta que el informe de la Contraloría surge de un acuerdo del Consejo Universitario que dice:

"2. Solicitar a la Contraloría Universitaria que realice una auditoría que evalúe la gestión administrativa y académica del Recinto de Golfito desde el 2008 a la fecha y presente un informe, a más tardar, el 31 de julio de 2014. Dicha auditoría debe revisar como mínimo las denuncias y descargos presentados por los distintos sectores del Recinto y emitir las recomendaciones correspondientes.

Dice que ese era el acuerdo fundamental al que respondía el informe. Como bien lo señaló, el 16 de setiembre del año pasado, la Contraloría envía el informe al Consejo Universitario e indica que se adjunta la auditoría realizada.

Continúa con la exposición.

En este estudio, denominado "Evaluación de la Gestión Administrativa y Académica en el Recinto Universitario de Golfito", se analizaron los resultados de los procesos de gestión relacionados con la academia, los controles internos establecidos en las principales actividades administrativa y el cumplimiento de la normativa vigente.

Asimismo, se consideraron algunos elementos relacionados con los resultados del proceso de admisión, la permanencia y graduación de estudiantes del Recinto, la custodia e integridad del efectivo recibido y el manejo de los fondos de trabajo, los procedimientos para el control de los activos fijos, la presentación de las declaraciones juradas de horario y jornada de trabajo, los nombramientos docentes; así como otras actividades administrativas y operativas que se llevan a cabo en el Recinto de Golfito.

Igualmente se consideraron los aspectos denunciados mediante oficio RG-AERG-2614 y SG-SINDÉU-09-04-14, se valoraron los temas relacionados con la gestión en los cuales habían elementos objetivos verificables, tales como cargas académicas a docentes, nombramientos interinos, actas y conformación del Consejo Académico, designación de coordinadores, planes estratégicos, uso de recursos institucionales y oferta académica.

Otros temas denunciados, sobre las relaciones interpersonales, la asistencia en el Recinto y el uso de vehículo asignado, por parte de la señora Directora; estamos valorando la posibilidad de ampliar la evaluación en esos temas, ya que las debilidades de control dificultan la determinación de responsabilidades. Los resultados finales sobre estos aspectos los canalizaremos, siguiendo los procedimientos y dependencias correspondientes, y así se los informaremos oportunamente al Consejo Universitario.

Agrega que la Dirección del Consejo Universitario, hasta el momento, no ha recibido ninguna adenda, aclaración o extensión de dicho informe; es decir, que ese aspecto no se ha concluido ni informado al Consejo Universitario.

Continúa con la exposición.

Cabe destacar que, el 02 de setiembre del 2014 esta Auditoría Interna se reunión con una representación estudiantil del Recinto de Golfito y el 03 de setiembre del 2014 con la Directora de esa instancia, en las cuales se analizaron los temas denunciados en los oficios de marras.

Dicho estudio se realizó de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (…).

Explica que en el informe incluyen unos antecedentes sobre la creación del Recinto de Golfito, que no los va a exponer porque ya se conocieron. Posteriormente, se destacan los análisis que sobre el plan operativo, que fue presentado en el plenario: los proyectos de acción social e investigación; los resultados de admisión a carrera y a las carreras desconcentradas; cuadros admitidos, según procedencia, que recuerda se discutieron en el plenario; los gráficos; la disminución en la permanencia de alumnos no procedentes del cantón de Golfito, que también los presentaron y se discutieron (se hicieron las preguntas y las observaciones del caso); cuáles son las aperturas de nuevas promociones de carreras desconcentradas que existen en el Recinto; el nombramiento de los interinos, de los profesores, con continuidad y sin continuidad; los planes de trabajo; los docentes con descarga académica para realizar labores docente-administrativas y la lista de los funcionarios que no registran las declaraciones juradas de horario, como corresponde. Luego, está un análisis de las actas académicas, la estructura del Recinto; del Consejo Académico del Recinto; el cumplimento o no de los reglamentos (sobre todo el de administración y control de los bienes institucionales); la bitácora del uso del vehículo, de las propiedades, las casas y las edificaciones en el Recinto de Golfito.

Señala que está retomando los elementos que fueron presentados en el plenario para recordarlos. Dice que procederá a exponer las conclusiones y las recomendaciones del informe para que se retome la discusión. Estas dicen:

Como resultado de las observaciones presentadas y con el propósito de brindar elementos que permitan determinar la pertinencia de los aspectos denunciados y evaluados, en torno a la gestión académica y administrativa del Recinto de Golfito, se concluye que:

1. Sobre los elementos incluidos en las denuncias presentadas, se evidenciaron que:

- algunos docentes presentan descarga académica con respecto a su jornada;
- nombramientos docentes interinos que no se ajustan a lo dispuesto por la Vicerrectoría de Docencia, dos casos en los cuales se realiza el nombramiento sin considerar el período de receso y la posposición de vacaciones;
- actas del Consejo Académico y su conformación difieren de lo establecido en la normativa universitaria así como que las actas de este órgano universitario no cumplen con lo establecido en las disposiciones establecidas;
- designación de coordinadores en áreas que no corresponde a las dispuestas en el Reglamento del Recinto;
- se imparten cursos con menos de cinco estudiantes matriculados sin que se documente una justificación ante la Vicerrectoría de Docencia o sin considerar el sistema de Reglamento de Estudio Independiente;
- se carece de un seguimiento del logro de los objetivos del Plan Anual Operativo y que los mismos sean desarrollados en los proyectos del área correspondiente;
- controles internos establecidos para determinar el uso eficiente de los recursos institucionales presentan debilidades y;
- la oferta académica en el Recinto no cumple con el procedimiento establecido por el Consejo Universitario para la apertura y desconcentración de carreras.

Agrega que son las conclusiones sobre los elementos incluidos en las denuncias presentadas.

Continúa con la exposición.

2. Con respecto a la Gestión Académica se evidenció que:

   - en el resultado del proceso de admisión se aumentó las cantidad de cupos sin utilizar en las carreras ofrecidas en el Recinto;
   - los porcentajes de estudiantes admitidos cuyo lugar de procedencia es Golfito disminuyó en los últimos tres años;
   - se presenta una disminución en la permanencia de los alumnos no procedentes del Cantón de Golfito;
   - a cantidad de graduados por carrera se ha disminuido significativamente con respecto a las primeras promociones ofrecidas;
   - los Planes Anuales de Trabajo no se registran en el Sistema Institucional establecido por el Centro de Evaluación Académica y;
   - aprobación de Planes Anuales de Trabajo aun cuando presentan una descarga del tiempo contratado;
   - algunos funcionarios docentes y administrativos profesionales no registran en el sistema institucional sus Declaraciones Juradas de Horario y Jornada de Trabajo, debidamente aprobadas y;
   - hasta el primer ciclo del 2014 se realizaron las evaluaciones docentes a través del sistema establecido por el Centro de Evaluación Académica.

3. En el área de Gestión Administrativa, se identificaron debilidades en el sistema de control interno para:

   - el manejo de los Fondos de Trabajo;
   - la custodia de dinero en efectivo;
   - el uso, mantenimiento y administración de los bienes institucionales;
   - la formalización de los contratos de concesión de vivienda;
   - el seguimiento a los procesos legales sin finiquitar;
   - la aprobación del reconocimiento por zonajes y bonificaciones sin establecer los parámetros correspondientes y;
   - el debido seguimiento a las partidas y compromisos presupuestarios.

4. Sobre los aspectos organizativos de este Recinto, se determinó que la normativa universitaria no regula la creación, funcionamiento y organización de los recintos universitarios, y el Recinto de Golfito se estableció por el Consejo de Rectoría, así como el Reglamento para su funcionamiento. Además, se determinó que la estructura organizativa en funcionamiento difiere de la estructura establecida en el Reglamento y de la propuesta de la Vicerrectoría de Administración, mediante informe de la Sección de Análisis Administrativo. Lo anterior incide en la conformación del Consejo Académico, la designación de coordinadores de área ocarrera que participan de este Consejo, así como de los procesos y responsables de la toma de decisiones del Recinto.

Comenta que sobre el aspecto de la parte jurídica, de conformación y legal versa el otro dictamen. Solicita que cuando vayan a discutir esta exposición, se deje la parte de sustento legal para discutirla cuando analicen el dictamen.

Continúa con la exposición.

Al Consejo Universitario:

1. Continuar con los esfuerzos iniciados por el Consejo Universitario para la realización de las reformas estatutarias necesarias que permitan regular la creación, funcionamiento y organización de los Recintos Universitarios. El lograr contar con estas reformas permitirá a la administración universitaria normalizar a nivel institucional la creación, funcionamiento, transformación y eliminación de estos recintos.

EL DR. JORGE MURILLO señala que el otro dictamen va en esta línea para que lo tengan presente.

Continúa con la exposición.

2. Dar seguimiento a la propuesta del Reglamento para Sedes y Recintos Universitarios que actualmente está elaborando el Consejo de Sedes, en procura de llenar el vacío normativo que actualmente incide en la organización de los Recintos Universitarios y su relación con las Sedes Regionales, lo cual también colaborará con la organización de los mismos. Para el caso específico del Recinto de Golfito corresponde revisar, especialmente, la conformación del Consejo Académico y la participación estudiantil en este órgano colegiado.

EL DR. JORGE MURILLO explica que ahí mismo va el otro dictamen que tiene de la Comisión Especial.

Continúa con la exposición.

3. Considerando los elementos de Gestión Académica citados en este informe y las políticas de regionalización, valorar la posibilidad de solicitar a la Rectoría, que con el concurso de las dependencias relacionadas con este tema, formule un plan para el desarrollo académico en la Región Brunca, incluyendo las funciones de docencia, investigación y acción social; de acuerdo con las necesidades de esa zona y propiamente señale los aspectos que puedan ser asumidos por el Recinto de Golfito."

EL DR. JORGE MURILLO dice que eso es al Consejo. Manifiesta que este punto no se va a terminar hoy y lo que se va a hacer es iniciar la discusión. Sugiere, para que se dé la discusión, detenerse en este punto y discutir las tres recomendaciones al Consejo Universitario, porque si expone las 28 recomendaciones, se va alargar mucho. Reitera que las tres recomendaciones son: c*ontinuar con los esfuerzos iniciados para la realización de las reformas estatutarias (...) Dar seguimiento a la propuesta de Reglamento para Sedes y Recintos Universitarios que actualmente está elaborando el Consejo Universitario (...). Considerando los elementos de Gestión Académica (…) valorar la posibilidad de solicitar a la Rectoría, un plan para el desarrollo académico de la Región Brunca (…).* Le solicita a la M.Sc. Marlen Vargas que informe qué está pasando. Indica que esas son las tres recomendaciones que hacen al Consejo Universitario.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta, como coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, que la comisión trabajó undictamen sobre lo que se solicita en la primera recomendación, por lo tanto, esta recomendación se cumplió.

Comenta que se realizó la consulta al Consejo de Sedes sobre el dictamen y fue rechazada; es decir, hay una carta, que el Dr. Jorge Murillo conoce, en la que indican no estar de acuerdo con la propuesta que salió de la Comisión de Estatuto Orgánico en relación con la definición de sedes y recintos. Esto es importante para la segunda recomendación, que es la creación del Reglamento de sedes y recintos. Estima que difícilmente van a trabajar en la elaboración de ese reglamento si no están de acuerdo con la definición de sedes y recintos que se presenta en la primera parte de las recomendaciones.

Señala que hay una propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico; el dictamen para que lo discutan en el plenario se esta trabajando; la consulta y lo que se había solicitado con la participación de la Sede era para tener un insumo, pero lo que mandan a decir en esa carta es que no lo comparten y que empezarán a trabajar una propuesta, de la cual no tiene conocimiento si la están trabajando o no.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS se refiere a la iniciativa que tuvo la Dra. Angulo para establecer en las sedes y los recintos un reglamento general. Se realizó una presentación preliminar ante el Consejo de Sedes y no notaron que hubiera una inquietud de fondo, sino que ellos estuvieron de acuerdo. Sin embargo, en una reunión, a la cual asistió, le dijeron que no se aceptaba porque cada sede debía tener su reglamento, que todas las cosas estaban en el *Estatuto Orgánico* y que cada sede tenía que normarse por sus propias cuestiones, y no un reglamento general, por lo que no se aceptó. Por ese motivo no siguieron con la formulación del reglamento.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que, debido a que rehusaron aceptar un reglamento general de sedes y recintos, algo que le parecía importante para evaluar la estructura y cómo deberían funcionar, fue que empezaron, en la Comisión de Reglamentos, a trabajar una solicitud, que era el Reglamento de la Sede del Pacífico: este es uno de los casos que está en la Comisión de Reglamentos, y lo habían dejado pendiente por empezar a trabajar el reglamento general, pero, cuando se rechazó, empezaron a trabajar y ya tienen una propuesta.

Agrega que lo más interesante es que al hacer una revisión de los reglamentos existentes, que no son de todas las sedes, solamente de las Sedes de Occidente y de Guanacaste, se percataron de que algunos iban en contra del *Estatuto Orgánico,* esa reglamentación está, en algunos aspectos, fuera del Estatuto Orgánico. Luego, dice que en otros casos colocaban asuntos que no competían ni siquiera a la Sede, porque lo copiaron del *Estatuto Orgánico* y se pasaron a otro capítulo, que no era, y lo copiaron en el mismo reglamento, y así fue aprobado anteriormente. En otros casos, excluyen a la representación estudiantil, tal y como el *Estatuto Orgánico* lo menciona en algunos de los órganos y es en la parte reglamentaria; no sabe si en la práctica eso sucede.

Indica que otros elementos en esos reglamentos es que algunos lo que hacían era un plan estratégico dentro del Reglamento. No encontró ninguna particularidad de una sede en especial dentro de ese reglamento; es decir, no había nada diferente, excepto esos errores, y casi todos mencionan lo mismo. Tiene la duda, en primera instancia, de que sí se podía elaborar un reglamento general de sedes y recintos, porque no está establecido en el reglamento ninguna particularidad, y no quita la posibilidad de que cada una de las sedes tenga su propio reglamento con particularidades, que, en ese caso, no las encontró.

Menciona que, debido a eso, están trabajando en la Comisión. Ya enviaron la propuesta, bastante trabajada, a la Sede del Pacífico, con el fin que ellos tuvieran un tiempo para análisis. Una de las cosas que le había propuesto a la Comisión es que en los acuerdos se revisaran los reglamentos existentes para colocarlos acorde a la normativa y solicitar a las dos sedes que no tienen un reglamento que elaboren una propuesta de reglamento. Prácticamente están evaluando una estructura general; podría perfectamente hacerse un reglamento general de sedes y recintos con la estructura que están trabajando; también, la van a socializar con ellos, porque no encontró ninguna diferencia entre los reglamentos de las sedes.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO concuerda con lo mencionado por la Dra.Yamileth Angulo, porque es conveniente, institucionalmente, contar con un reglamento general de sedes y recintos. Aunque exista negativa por algunas instancias de manejar sus propios reglamentos, considera que el Consejo como tiene que evaluar esa conveniencia institucional y debe seguirse trabajando en esa línea.

EL DR. JORGE MURILLO comenta, en relación con el primer punto, que el Consejo realizó un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se trabajó una reforma estatutaria del capítulo 9, que corresponde a las Sedes Regionales.

Añade que esa reforma la informó en varias ocasiones al Consejo de Sedes y les comentó algunas de las propuestas, y ellos le decían que les parecía bien. No obstante, cuando terminaron con la reforma y convocó al Consejo de Sedes, al Consejo Universitario, como parte de la Comisión de Estatuto Orgánico, para presentarles las reformas, desde el momento en que llegó a la presentación, había un silencio extraño, pero les dijo que iba a realizar la presentación para socializarla y discutirla. Luego, cuando terminó la presentación, poco a poco, le fueron diciendo que ellos no estaban de acuerdo con esa propuesta por un asunto fundamental, ya que no se conceptualizaba a la Sede “Rodrigo Facio” como una sede más de la Universidad.

Puntualiza que le explicó al Consejo de Sedes que era complicado en términos estructurales de la jerarquía, porque si la Sede “Rodrigo Facio” se conceptualizaba como una sede más, deberían

tener un consejo de sedes y un director de sedes, y los del Consejo de Sedes dijeron que el rector era el director de sede, pero él les aclaró que el Rector es de toda la Universidad y no puede concebirse como un director de Sede.

Indica que hubo una discusión, pero el Consejo de Sede le manifestó que solamente si la propuesta iba en esa línea, ellos aceptarían, y todo lo demás, aunque fuera bueno, no se veía como tal, porque no se conceptualizaba de esa manera. No obstante, les recomendó que deseaba que realizaran las observaciones por escrito, y, en efecto, les llegó una carta, que el M.Sc. Eliécer Ureña le enseñó, en la cual el Consejo de Sedes dice que no está de acuerdo con la propuesta y que ellos van a redactar su propia propuesta.

Dice que le comentó al M.Sc. Ureña que los cambios estatutarios tienen vías reguladas para hacerse; es decir, una vía es el Consejo Universitario, porque puede efectuar una propuesta de cambio del Estatuto; otra vía es la Asamblea Colegiada, que puede solicitar un cambio al *Estatuto Orgánico*, y la tercera vía es el Congreso Universitario, que pasa por vía del Consejo Universitario y Asamblea Colegiada y no existen más vías; es decir, no es que a un grupo de universitarios se le ocurrió cambiar el *Estatuto Orgánico*, por más jerarquía que tengan en la Institución, y elaborar una propuesta, y, que esa propuesta, el Consejo esté obligado a conocerla. Si un miembro del Consejo la asume y la presenta como propuesta de miembro, y el Órgano Colegiado la asume para discutirla, estaría bien, pero no es que llegando una propuesta de un grupo de universitarios, el Consejo tenga la obligación de aceptarla. Cree que eso lo deben tener claro.

Indica que, de todas formas, como es un mandato del Órgano Colegiado a la Comisión de Estatuto Orgánico, el M.Sc. Eliécer Ureña, como corresponde, presentará el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico al Consejo Universitario para la discusión. Al respecto, considera que en el punto 1 que dice: “continuar con los esfuerzos iniciados por el Consejo Universitario para la realización de las reformas estatutarias”, está bien, le puede colocar un *check*, porque van avanzando y van continuando con esos esfuerzos, y están en esa línea.

Da lectura al punto 2, de dar seguimiento a la propuesta de reglamento para sedes y recintos (ya lo han comentado la M.Sc. Marlen Vargas y la Dra. Yamileth Angulo); en ese caso, lo que tienen que evaluar es si es conveniente tener un reglamento general de sedes y recintos o, como dicen en el Consejo de Sedes, que cada sede tenga su reglamento, porque algunas personas consideran que debe haber un marco general que determine de manera global el funcionamiento de las sedes y los recintos de la Universidad, no así el funcionamiento particular; cada sede podría tener su reglamento particular, pero debería haber un reglamento general, y es una cuestión que deben ver, porque había sido una iniciativa de la M.Sc. Marlen Vargas y la Dra. Yamileth Angulo, como miembros del Consejo Universitario, pero el Órgano no ha tomado ningún acuerdo al respecto.

Reitera que en el segundo punto es el reglamento para sedes y recintos; consulta a los miembros si apuntarán en una línea para sedes y recintos.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA concuerda con lo mencionado por el M.Sc. Daniel Briceño; que cree que ese paso el Consejo Universitario lo debe dar, porque es fundamental para la Institución contar con un reglamento de sedes y recintos general. Recuerda que en el Consejo se redactan reglamentos de corte general; además, la Institución es una y no pueden crear diferencia en la normativa de las diferentes instancias universitarias. También, está de acuerdo en que las sedes tienen características particulares por su ubicación geográfica, por la naturaleza de la investigación que se puede llevar a cabo o por la naturaleza de la acción social que se puede llevar a cabo, por las carreras que se pueden ofrecer, pero eso podría estar cubierto en un reglamento específico de la Sede; sin embargo, es fundamental y necesario que exista una reglamentación de corte general que norme las sedes y recintos de la Universidad.

Opina que existe un vacío grande y que ese vacío normativo es el que está generando ese tipo de actuaciones, a veces, a la libre de parte de algunas instancias universitarias.

EL SR. CARLOS PICADO comenta que la Comisión de Reglamentos ya tenía adelantado el camino en cuanto a la reglamentación para la Sede del Pacífico y han estado analizando lo que existe hasta el momento sobre reglamentos de algunas de las sedes, porque algunas tienen reglamentos y otras no, y, efectivamente, han encontrado una serie de aspectos que es importante resolver.

Afirma que han discutido en la Comisión que se puede partir de una reglamentación general, pero personalmente ha indicado que observando las particularidades de cada una de estas, porque sí existen particularidades; también, ayudará mucho, y será un instrumento normativo, para el desarrollo de cada una de las sedes y de la gestión académica, administrativa, de investigación y acción social de todas las áreas que se tienen en la Universidad; eso será un avance para la Institución. Como Consejo Universitario, deberán tomar una decisión, indistintamente de si hay una actitud, por parte de las diferentes Sedes, y voluntad para que se tenga una normativa, pero sí deben realizar un esfuerzo para normar, porque va a fortalecer la gestión en cada una de las sedes. Será importante que tomen la decisión para que se apruebe de una vez por todas.

Explica que ha sido un tema histórico, muchas veces, se ha discutido que no tienen normativa, que no están amparados en ninguna normativa y que, inclusive, los recintos no están definidos ni nombrados en el Estatuto de forma clara, y esta es una buena oportunidad para tomar decisiones. No obstante, se ha ido adelantado y están en el proceso de consulta, inclusive, la Dra. Yamileth Angulo ha comentado que se la envió a la Sede del Pacífico y él, también, está realizando una consulta con respecto a un detalle que tiene que ver directamente con el sector administrativo; ya efectuó la consulta con algunos compañeros que se encargan de la parte administrativa y de gestión y en eso deben ir adelantando.

Añade que en la Comisión de Estatuto Orgánico, anteriormente, cuando el Dr. Jorge Murillo coordinaba la Comisión, y cuando él formaba parte de esa comisión, hicieron un esfuerzo para adelantar y construir, de alguna manera, propuestas que les permitan ir tomando decisiones con respecto a las sedes. Cree que realizaron un gran trabajo, porque se hizo una inversión grande de tiempo en el tema.

Considera que la propuesta es positiva, que va a fortalecer el trabajo de las Sedes y los recintos de la Universidad, pero es un tema que deben seguir discutiendo y traerlo al plenario para que conozcan en profundidad cuál es la propuesta, se puedan hacer los diferentes aportes de cada uno y cada una; de esa forma, pueden tomar decisiones, ya que no puede ser que el tema siga durmiendo en el tiempo y es valioso que este asunto se tome en cuenta como una oportunidad para las Sedes.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que hay consenso general de qué es importante; además de esa conceptualización de sedes y recintos, que debe incluirse en el *Estatuto Orgánico*, que está trabajando en el dictamen la Comisión de Estatuto Orgánico, exista un reglamento general de sedes y recintos, que le correspondería al Consejo Universitario.

Señala que ya están informados de un avance por parte de la Comisión en esa línea y podrían después tomar un acuerdo.

LA DRA. RITA MEOÑO comenta que en relación con el tema del reglamento, como las compañeras de la Comisión son las que la han trabajado y el Consejo no conoce aún nada sobre el documento, que es un tema que está por discutirse para ver cómo es que lo están planteando, conocer en qué dirección va la propuesta, porque puede ser una propuesta de miembro. No sabe cuál es el procedimiento, si ya pasó a la Comisión o es un asunto de la Comisión; quiere que se lo aclaren si se está avanzando en un tema que no han decidido.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la iniciativa empezó como propuesta de miembros, en ese caso, de la M.Sc. Marlen Vargas y su persona. Ellas se reunieron con el Consejo de Sedes y luego redactaron una propuesta para empezar a ver la estructura. Asimismo, dice que las primeras reuniones fueron buenas; el Consejo de Sedes tenía buena disposición. Luego le dijeron a la M.Sc. Vargas, en una de las reuniones, que no querían reglamentación general y, como eso pasó, la iniciativa de ellas la descartaron.

Puntualiza que su persona llevó a la Comisión de Reglamentos uno de los casos que había dejado pendiente, como era lógico que primero hicieran la reglamentación general y luego la específica, pero, al no fructificar la propuesta de ellas, porque era difícil, a menos de que fuera una propuesta como Órgano Colegiado, decidieron comenzar a trabajar el Reglamento de la Sede del Pacífico, que era un caso que estaba pendiente en la Comisión de Reglamentos. Al trabajar ese reglamento, hicieron una evaluación de los reglamentos de las otras sedes para ver cómo estaba la situación, se percataron de que poseen reglamentos solo en dos Sedes hay; las otras dos sedes ni siquiera tienen reglamento, y al discutir la estructura de la Sede del Pacífico, y viendo que en los otros reglamentos la estructura es similar, y no encontraron ninguna peculiaridad relacionada con la actividad propia de cada sede, sino errores en esos reglamentos.

Indica que pensaron en que si ese reglamento de la Sede del Pacífico, que va bastante avanzado, aunque tienen varios ajustes que hacerle, les permitiría fácilmente establecer un reglamento general, porque ya tienen claro el panorama tanto de la Sede de Occidente como la de Guanacaste, que ya tienen reglamentos y lo han estudiado; las otras dos sedes no lo tienen, pero eso sí les permitiría realizar un reglamento general; luego se les diría a la Sede del Caribe y a la del Atlántico que elaboren uno basándose en ese reglamento general, porque es más fácil.

Comenta que no van a hacer un reglamento general hasta tanto el Consejo no tome un acuerdo y se lo pase a la Comisión de Reglamentos, porque, como miembros, ya lo habían desechado, porque la Comisión ha trabajado bastante el tema.

Señala que le solicitó, en esa propuesta que le enviaron a la Sede del Pacífico, la colaboración a la M.Sc. Marlen Vargas y de la M.Sc. Saray Córdoba, porque ellas son de Sedes y conocen bien la estructura; se reunieron varias veces antes de llevarla a la Comisión ya trabajada. La Comisión de Reglamentos ya evaluó las inquietudes, que también mostraron, y surgieron algunas que están por averiguar; pero mientras tanto le dan tiempo a la Sede del Pacífico para que manifieste algunas inquietudes que tenga sobre esa propuesta modificada, porque la propuesta llegó por parte de la Sede del Pacífico, solo que ya la evaluaron y le realizaron los cambios correspondientes.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que deben evaluar la conveniencia, cuando ya vayan a tomar los acuerdos en relación con el tema, de si están de acuerdo en que exista un reglamento general para sedes y recintos, pasarlo a la Comisión de Reglamento o alguna de las dos que elabore la propuesta, o si puede ser la Comisión de Estatuto Orgánico, la que en sus recomendaciones, cuando presente el dictamen sobre el proceso de regionalización, indique la necesidad de elaborar un reglamento de sedes y recintos, para operacionalizar lo que está hasta el momento. Pueden tener esas dos vías.

Menciona que parece que hay consenso en que sería necesario un reglamento general de sedes y recintos; el mecanismo para acordarlo lo van a decidir luego y, si se acuerda, deben solicitarle, a alguna de las comisiones de reglamento elaborar la propuesta.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA explica que, inicialmente, era el coordinador de la Comisión de Reglamentos, y uno de los temas que habían empezado a trabajar era ese. Se habían reunido con el director de la Sede de Occidente de ese momento, quien les comentó que había una gran necesidad

de variar y cambiar ese reglamento, porque tenía 30 años y estaba desactualizado, por decirlo de alguna manera. El Reglamento de la Sede de Guanacaste, es más nuevo, pero es una copia del de Occidente; el único que sí tiene una variación importante en relación con el tema, es el que se estaba trabajando par ala Sede del Pacífico, el cual ya se tiene avanzado).

Afirma que sí existe una gran necesidad de un reglamento general, porque los que existen ya están, incluso a criterio de los directores de las sedes, desactualizados.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que la otra parte de las recomendaciones al Consejo son las siguientes: "valorar la posibilidad de solicitarle a la Rectoría que con el concurso de las dependencias relacionadas con ese tema formule un plan para el desarrollo estratégico de la región Brunca". Indica que ha escuchado al señor rector mencionar que existe una comisión institucional que está trabajando en una propuesta; también como el señor Eval Araya participó en esa comisión especial, comentó que había una comisión institucional, pero el señor rector no se encuentra en la sesión, porque le hubiera gustado que el Dr. Henning Jensen les contara exactamente, si hay una comisión, quiénes la integran, cuál es el propósito de esa comisión, qué es lo que están haciendo, qué es lo que busca finalmente; así podrían ver esa tercera recomendación de la Contraloría a la luz de si el Consejo tiene que evaluarlo o si ya ha avanzado, para analizar la decisión al respecto.

Continúa leyendo las recomendaciones, que son las que van para la Rectoría, que a letra dice:

"Solicitar a la Rectoría:

Valorar la pertinencia de reformar el Reglamento del Recinto en lo que se refiere a la conformación del Consejo Académico y a la Estructura Organizativa, lo anterior por cuanto en la práctica se está aplicando un esquema organizativo que no responde la realidad existente cuando el Reglamento fue aprobado. Lo anterior mientras se realizan las reformas en la normativa institucional que se encuentran en proceso y que podrían generar una actualización."

Señala que el dictamen de la otra comisión que su persona coordinó, también, va en esa línea de reforma; cuando vean el dictamen, se retomarán esos temas.

Continúa con la lectura del oficio que a la letra dice:

"5. Requerir a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una evaluación sobre el resultado del proceso de admisión institucional en el Recinto de Golfito desde la perspectiva de las carreras ofrecidas, así como resultados de admisión con el propósito de determinar las causas por las cuales el ingreso de nuevos estudiantes no llenan los cupos disponibles en las carreras que anualmente se ofrecen, lo anterior con el propósito de conocer las causas y fortalecer el proceso de admisión a carrera y la población que habita esta zona aproveche mejor la oferta académica"

Comenta que ese era un requerimiento de la Vicerrectoría de Docencia a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Continúa con la lectura del oficio, que a la letra dice:

"Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia exigir a las unidades académicas cumplir con lo dispuesto en materia de desconcentración de carreras a fin de que estas sean autorizadas con el suficiente sustento que garantice su pertinencia y sostenibilidad."

LA M.Sc. MARLEN VARGAS se refiere al tema de las carreras desconcentradas, porque, en alguna ocasión, mencionó que cuando se abrieron las carreras de Informática Empresarial y Turismo, en Golfito, no se les solicitó el permiso a las asambleas respectivas de desconcentrar esas carreras. La sorpresa fue cuando vieron el cartel en el periódico *La Nación* que se refería a la carrera. En ese

momento, los profesores le reclamaron al director porque Turismo que es una carrera de la Sede de Guanacaste, y él dijo que no había dado el permiso.

EL DR. JORGE MURILLO opina que en el acuerdo general que tomen sobre el tema que están discutiendo, deberían solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil informes sobre esa recomendación de la Contraloría, qué es lo que esas vicerrectorías han realizado al respecto, si tienen o no el análisis. Igual de las exigencias a las unidades de cumplir con lo dispuesto en materia de desconcentración; es decir, qué es lo que ha hecho la Vicerrectoría, se ha realizado alguna comunicación o no, porque antes de solicitar el informe, no pueden exigirles nada, sino que primero deben analizar los informes que lleguen y después tomar alguna decisión.

Pregunta si están de acuerdo en ir en esa línea para ir amarrando lo que están discutiendo y que quede en algo concreto.

LA DRA. RITA MEOÑO considera importante lo que están analizando, porque es dar un seguimiento detallado a los resultados de la auditoría para que, en aquello que competa al Consejo Universitario, tomen algunas decisiones, sobre todo para darle una respuesta al Recinto de Golfito.

Destaca que es importante solicitar los informes a las vicerrectorías, porque, a partir de la auditoría y que llegaran los diferentes grupos a colocar sus denuncias en el Órgano Colegiado, la Administración viene realizando cosas, pero no les ha informado qué se está haciendo. Opina que deberían solicitar información para que aquello que se señalaba en la auditoría, se haya resuelto o esté pendiente, el Consejo tenga el conocimiento y puedan tomar decisiones de lo que falte.

Reitera que es la mejor ruta para que la auditoría tenga un efecto real. Sabe que la auditoría tuvo sus efectos, pero necesitan que otros elementos que están señalados se sigan con cuidado y aprovechando que hay una persona nombrada en el Recinto, que en algún momento pueda visitar el Consejo para preguntarle cómo están algunas cosas, para tener un informe más completo de lo que esté sucediendo en el Recinto.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que le va a solicitar el informe al señor rector, pero si no está, le pueden solicitar en el acuerdo que les indique qué ha pasado con la Comisión, cuáles son los propósitos, cómo está constituida, si ha avanzado o no, para tener conocimiento de qué está haciendo la Comisión, la cual, entiende, que tiene nombrada para la propuesta de un plan estratégico, pero no solo para el Recinto, sino para la región, y la proyección de la Universidad en la región sur-sur.

Añade que pueden ir solicitando informes; lo que no sabe es si la Contraloría envió copia a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, porque, si no lo enviaron, no van a saber de qué les están solicitando informes si no están enterados.

Supone que sí han recibido el oficio, porque todo lo que está relacionado con la Dirección sí se le había enviado a la directora del Recinto y ella lo había recibido.

Suspende la discusión del tema para que lo discutan más adelante, y si los miembros quieren buscar datos, lo pueden realizar. Él va a plantear una propuesta de acuerdo para que tomen una decisión, porque es importante que todos esos asuntos queden reflejados en un acuerdo, porque, si no, quedan en el aire.

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, suspende el análisis sobre la situación del Recinto de Golfito.

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario recibe al M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, regente químico institucional, quien expone el estudio realizado en el año 2014 sobre las condiciones reales de los almacenes y laboratorios de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JORGE MURILLO informa que el M.Sc. Ariel Alfaro Vargas es el regente químico institucional; él había solicitado un espacio en el Consejo para exponer sobre un estudio que se realizó en el 2014 sobre las condiciones reales de los almacenes laboratorios de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, discutieron la solicitud en el plenario, por lo que habían considerado pertinente que el M.Sc. Alfaro asistiera al Consejo, y por lo que fue invitado y se le dijo, en un correo, que iba a contar con un espacio de 20 minutos para su presentación; luego habrá un espacio para la discusión, preguntas, sobre todo que no son duchos en la materia.

Opina que es importante, porque es parte de un problema institucional que están teniendo y el Consejo debe estar enterado acerca de lo que sucede en la Institución.

*****A las once horas y veinticinco minutos, entra el M.Sc. Ariel Alfaro Vargas. *****

EL DR. JORGE MURILLO da los buenos días y la bienvenida al M.Sc. Ariel Alfaro Vargas al Consejo Universitario. Asimismo, agradece la presencia del M.Sc. Alfaro. Comenta que explicaba sobre la solicitud para presentarles las condiciones de los laboratorios de la Universidad de Costa Rica; por ese motivo, el Consejo acogió la solicitud, porque están preocupados por el tema. Agradece el tiempo y el interés en el tema. Seguidamente, le da la palabra para que presente los resultados del estudio.

Comenta que el Consejo Universitario está integrado por representantes de diversos sectores (docentes, estudiantil, administrativo, la Rectoría). Por el sector docente está la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias de Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, representante del sector administrativo; Srta. Madeline Soto y Sr. Federico Blanco, sector estudiantil, y su persona como representante del Área de Ciencias y Letras y como director del Consejo.

M.Sc. ARIEL ALFARO VARGAS: – Buenos días a todos, mucho gusto. Como ya dijeron, mi nombre es Ariel Alfaro Vargas, regente químico institucional desde hace nueve años. No se había realizado un estudio de todos los laboratorios, porque, inclusive, había algunos que ni siquiera sabíamos que existían. En Ciencias Sociales había, en el III o IV piso, un laboratorio que ni siquiera sabíamos que existían.

Son 111 laboratorios en toda la Universidad de Costa Rica; 47 unidades diferentes en todo el país. La Regencia Química no es una invención, está estipulada en Ley en el artículo 35, resumiendo es el asesor técnico en la parte de compra, transporte, tratamiento, almacenamiento, tratamiento de residuos y todo lo referente a productos químicos; lo malo es que es un asesor técnico, no tiene ningún instrumento, ni ningún brazo para realizar las cosas; se le dice a la unidad y si quiere acatarlo, bien, y si no, también.

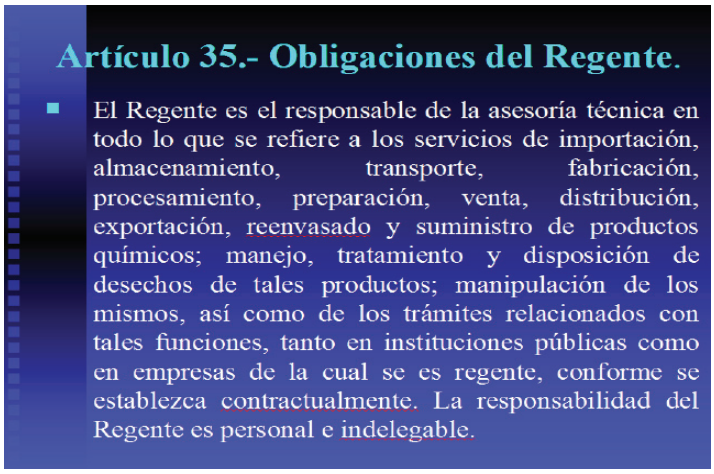

La unidad base de la Regencia Química es la Escuela de Química; fue creada en el 2009; antes era una persona, ahora es una unidad.

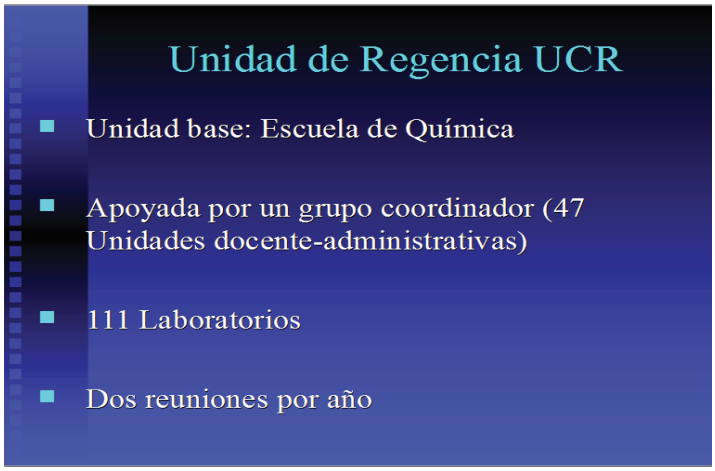

Lo que les decía, son 47 unidades diferentes (administrativas y docentes) en todo el país, desde Guanacaste, Limón, Puntarenas, Tacares, Occidente.

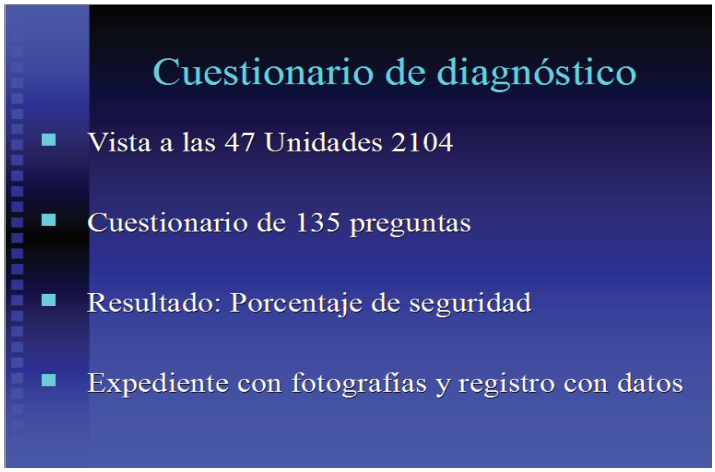

Básicamente tenemos una o dos reuniones, depende de cuánto tiempo se tenga al año, para ver las inquietudes de todos los miembros.

En el 2014, fue un trabajo arduo, con fotografías; inclusive, hay un diagnóstico y un expediente para cada unidad en este momento. Se visitó las 47 unidades y se realizó un cuestionario de 135 preguntas, para arrojar al final un porcentaje de seguridad. Este porcentaje es simplemente un número, porque hay lugares que se ven muy bonitos por fuera, pero resulta que tenían un fallo, y solo por un fallo ya empiezan con números negativos; por eso, al final los números son preocupantes. Nuevamente, el lugar por fuera se puede ver muy bonito en lo químico, no es en la parte estructural ni del quehacer diario, porque hay algunos, como el CICANUM (la parte de ellos radiactiva) está perfecto, pero se les olvida que el producto químico puede provocar una emergencia que, al final, puede ser una emergencia global en la Unidad.

Al final, se tiene un expediente con fotografías, porcentajes de seguridad. La idea es enviar un documento oficial a cada lugar, para que, posteriormente, se revise y mejoren bastante las cosas.

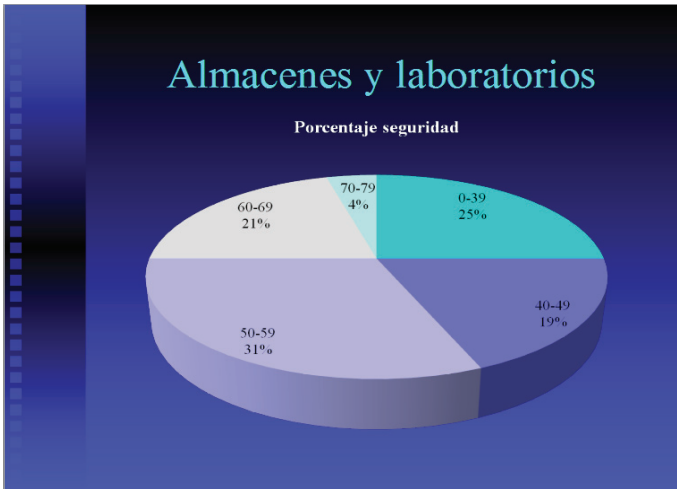

Este ese el resumen del cuestionario; hay un 50% de las unidades que se encuentran entre el 40% y el 60% de seguridad, y un 25% que se encuentra menos del 39% de seguridad. Estoy hablando de que del 75% de nuestras unidades están por debajo del 60% en seguridad química; por desgracia, solo el 4% se encuentra para arriba del 70%.

Vamos a ver los porcentajes principales del estudio. Un 40% cuentan con el plan de atención de emergencias con productos químicos, y no está hablando de incendio, que todos se preocupan por eso, sino en la parte de atención de un derrame, nadie sabe qué hacer; una fuga de un cilindro de gas, tampoco; a eso me refiero con un plan de atención de emergencias. Lo interesante del caso es que la Unidad de Regencia Química realizó un plan de atención de emergencias, lo elevó a la página; inclusive se les envió a los directores, pero parece que la información no baja, porque a la hora de pasar la encuesta, solo un 40% dice que sí hay y que lo tiene. Cuando ocurre un accidente, la investigación de estos se da en un 19% de las unidades; por ejemplo, cuando se da un derrame se investiga por qué sucedió, si la cristalería está en mal estado, si fue que la persona se tropezó; es decir, se determina qué fue lo que ocurrió. Esto solo un 19% de las unidades lo hacen.

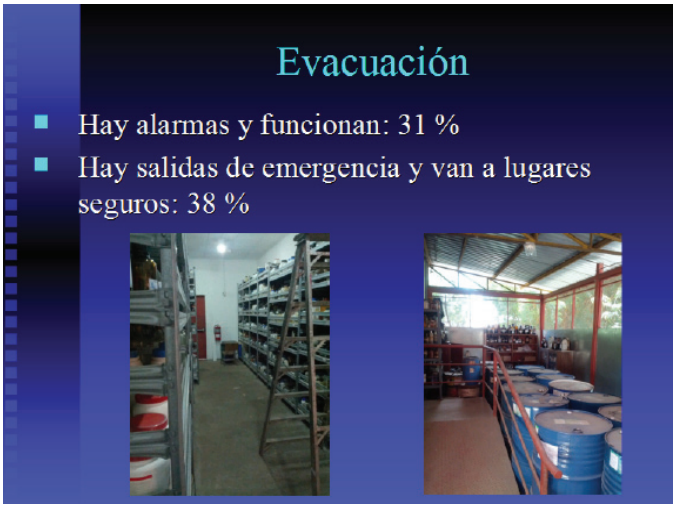

En lo que respecta a las inspecciones de seguridad, se efectúan solo una vez al año, 12% de las unidades. Los simulacros, se determinó desde el 2010; solo el 5% de las unidades los realizan.

En lo que es evacuación y alarmas, se refiere a que funcionen bien, ya que hay lugares donde se tienen alarmas, pero que al no haber sido probadas, en el momento no funcionaron; 31% de las unidades tienen alarmas que funcionan. En cuanto a las salidas de emergencias que cuentan con lugares seguros, se tiene un 38%. Hay muchas unidades que tienen salida de emergencia; sin embargo, como se aprecia

en la fotografía, le corresponde a la misma unidad. Vemos que la salida de emergencias se encuentra donde hay escaleras; inclusive, obstáculos para llegar a ella; además, se encuentra una rampa que va a un almacén con estañones. Si en ese lugar ocurriera un incendio, en el sitio hay más de mil doscientos litros de disolventes.

Reitero que se puede ver la puerta que va a la rampa, y nos encontramos con un trampa. Hay otro lugar que tiene la salida de emergencia perfecto, va a un pasillo que da a un portón, pero este tiene candado. Si hubiera que hacer una evacuación, al no hacer simulacros, no se tiene claro para dónde van las cosas.

Vemos las capillas extractoras de gases con las que deben trabajar todas las personas cuando hay sustancias tóxicas o corrosivas. Todo lo que emita vapor tiene que ser trabajado en una capilla. Se trata de un aditamento especial que se le baja la cortina, se enciende la extracción y esta va a un ducto, para trabajar sin peligro.

Un 67% de las capillas extractoras funcionan correctamente. Solo hay un 25% de productos químicos. La fotografía que vemos fue tomada en el lugar; por eso las inspecciones no son comunicadas. Nos han consultado cuándo los visitamos, pero la idea es encontrar las cosas tal cual se manejan en el sitio y hacer las recomendaciones, según corresponda.

Lo que se observa en la imagen pueden ser ácidos, que si permanecen ahí cuatro o tres meses, van a corroer todo el sistema; de hecho, la mayoría de las capillas están corroidas en la parte de abajo. En estos lugares, muchas veces, hay almacenados productos químicos. Las capillas son para trabajar, no para almacenar. La que muestra la fotografía está bonita, pues se encuentra limpia, pero hay otras que están sucias.

Almacén como tal significa que no esté almacenado el producto dentro del laboratorio, sino que haya un lugar especial acondicionado fuera de los laboratorios. Se determinó que un 40% de las unidades cuentan con lugares adecuados. Un 56% posee extintores, sistemas de atención de derrames con alarma de humo, etc.

La ventilación adecuada implica que no haya olores que saturen el lugar, ya que, por lo general, quienes trabajan en el lugar se acostumbran al olor, pero si llega una persona externa, nota que el olor es fuerte. Por eso, se debe contar con ventilación adecuada para que no se sientan malos olores. Es imposible eliminar del todo olores en un almacén, siempre huele a algo, pero la idea es que sea lo menos posible, un 40%.

Las MSDS (del inglés material safety data sheet) son las hojas de seguridad de los productos. En estas se detalla toda la información del producto, almacenamiento, atención de emergencias, incendios, ecotoxicología toxicología; todo lo que un producto químico requiere aparece descrito en la hoja de seguridad; por ley, en Costa Rica, cada producto debe tener una hoja de seguridad. La sorpresa es que 0% de las unidades tienen todas las hojas de seguridad de los productos que se encuentran en el lugar; un 33% las tiene de los principales productos. El problema es que se almacenan productos que nunca se usan. Lo que se busca es que cada almacén tenga los productos que la unidad utiliza, no cosas que llevan hasta diez años y nunca se van a mover del almacén.

Un 67% de los cilindros están almacenados adecuadamente. Lo ideal es que se almacenen en la parte externa y se cuente con la ventilación adecuada. En muchas de las unidades el almacén se ubica dentro del laboratorio. Estas fotos son extremas, ya que en la Institución hay lugares que se manejan bajo las condiciones idóneas, que veremos más adelante.

Vemos en este almacén que en los estantes cero, que son los de arriba, hay cosas sobre las cosas; qué pasa si en un temblor y hay alguien trabajando en ese sector y le cae un frasco de los esos en la cabeza que pesa cinco o seis kilos, se debe auxiliar no por el sismo, sino por el golpe que recibió. En ese sentido, se debe tener mayor cuidado de dónde y cómo se colocan las cosas.

Otro objeto que vemos es un extractor eléctrico, además productos inflamables, de modo que si se diera un cortocircuito, se provocaría un incendio. Como se pude apreciar, en la parte central se colocaron cosas en sacos. Si una persona se encuentra ahí y suena la alarma para salir, sería como una carrera de obstáculos, dada la forma cómo están colocadas las cosas.

En la fotografía, también, encontramos la forma correcta de almacenar, si no se contara con un almacén externo, se puede tener dentro del laboratorio, pero ubicado en un sistema de madera o de metal con malla, para evitar que se caiga, que cuente con ventilación, etc.

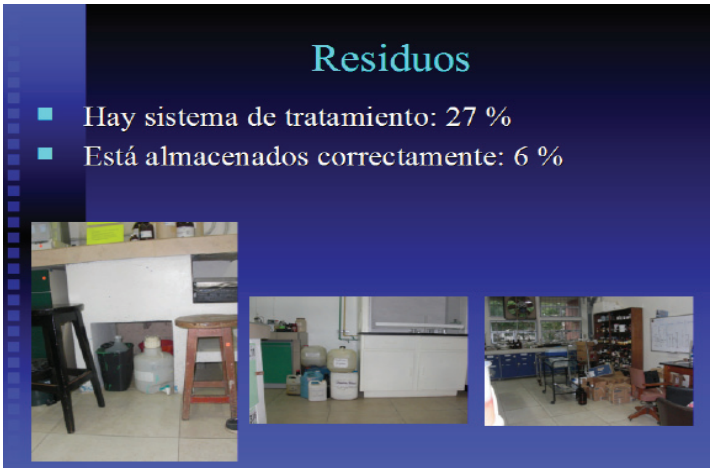

Actualmente, el manejo de los residuos químicos es quizá la parte más caótica en la Universidad de Costa Rica. Un 27% de las unidades poseen un sistema de tratamiento, pero hay que determinar si realmente se está aplicando, porque se puede botar por el alcantarillado, y para quienes lo hacen puede ser lo adecuado.

Solo un 6% de las unidades cuentan con almacén para residuos químicos. En la mayoría de unidades se colocan como residuos en cajas, a la intemperie, detrás del lugar donde nadie los ve. De manera que se ubican atrás o debajo de las pilas, a la par de la capilla, unos encima de otros, con una etiqueta

escrita con *pilot* a mano; pero al tratarse con disolventes, al ser pasados de un recipiente a otro, las etiquetas se borran. Vemos a la par del almacén interno un carrito y las cajas con residuos.

Los carritos para transportar productos químicos. Esta es la mejor fotografía que encontré. Se debe contar con una especie de sistema anticaída. La idea es que los productos químicos dentro del edificio no se transporten en cajas o en la mano para evitar emergencias, por lo que es conveniente que sean transportados mediante estos sistemas.

Los cilindros se colocan en esta parte de la carretilla y se sujeta con la cadena; Carritos para trasporte, solo el 42% de las unidades lo tienen y carretillas para cilindros, el 70%. Un edificio con más de dos pisos debería tener un ascensor especial para transportar estos productos, dado que no se puede hacer uso de los ascensores utilizados por las personas para trasportar productos químicos.

En lo que respecta a los equipos de seguridad, encontramos duchas y lavaojos. Son sistemas que se utilizan en el caso de que a una personas le caiga un producto químico en el ojo, se abre el dispositivo para lavar con agua por quince minutos y evitar una emergencia.

La ducha se utiliza para empapar a la persona. El 69% de las unidades tienen duchas y lavaojos que funcionan correctamente. En lo que respecta a equipos de protección individual, que corresponde a guantes, gabachas, lentes, etc., un 70% lo tiene. Faltan las mascarillas y otros equipos; en la fotografía vemos solo algunos de los que se debe tener. Su uso depende de con qué se va a trabajar.

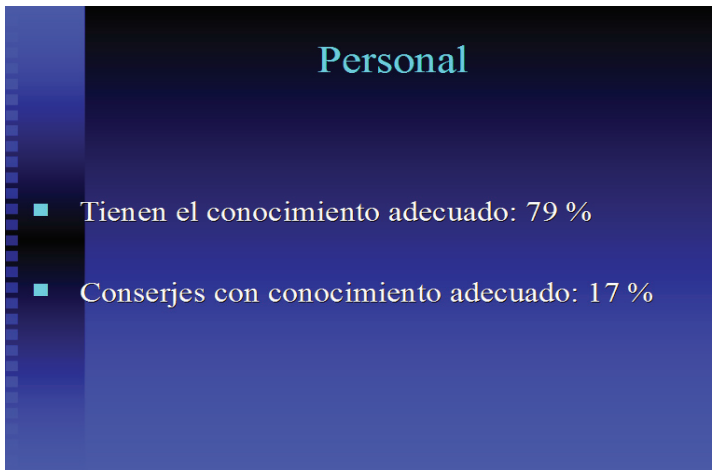

El personal implica a los funcionarios o las funcionarias que trabajan en los laboratorios. Vemos que un 80% de los trabajadores que tienen, contacto directo con sustancias lo hacen de manera adecuada; inclusive, han recibido un curso de 40 horas para manipular los productos químicos. El 30%, que no se encuentra reflejado ahí, corresponde a personas que ingresan al almacén para hacer trabajos; por ejemplo, personal de mantenimiento, que no tiene contacto directo diariamente con las sustancias, pero se puede decir que en capacitación está muy bien.

Otro aspecto es que de los conserjes que trabajan diariamente en los laboratorios, solo un 17% tiene algún conocimiento de lo que está haciendo, pese a que, generalmente, son ellos quienes limpian los derrames, barren cuando hay basura o, bien, sacan el basurero con papeles impregnados de sustancias.

Vemos laboratorios reales de la Universidad; inclusive, almacenes. En este caso no hay gente trabajando, pero en el que está al lado sí las hay, y están ordenados. Cuando se visitan lugares a primera vista, se podría decir que lo hacen bajo los parámetros correctos y adecuados, pero si se presta atención a los rincones, las capillas, etc., ya no resulta tan seguro el lugar.

Este es un almacén sin estantería, con sistemas anticaída, donde los productos están almacenados por incompatibilidades; se cuenta con extracción en la parte inferior y en la superior. Este es otro lugar bastante ordenado, aunque todavía hay mucho por trabajar. El 75% de lugares, que están abajo del 60%, si se hacen las correcciones necesarias y se ordena como corresponde, puede subir un 60% en cuestión de un año. Lo que sucede es que la Unidad de Regencia es una unidad asesora técnica; significa que no estoy facultado para llegar y decirle a un director o a un decano: “arregla los almacenes y corrige el desorden o, de lo contrario, la Unidad de Regencia envía una orden sanitaria”, pues ese tipo de medidas solo las ejecuta el Ministerio de Salud; de hecho, la UCR ha recibido dos órdenes sanitarias de parte de dicha instancia.

Lo expuesto es una síntesis de las ciento treinta y un preguntas que encontramos en el 2014. Empezamos a elaborar un plan para trabajar con las unidades que están por debajo del 40%.

Espero que a finales del 2015 todas las unidades estén arriba del 50% de seguridad. Algunas cosas no se van a poder llevar a cabo si no se tiene el presupuesto; eso es algo que le corresponderá a cada unidad. La idea es que las cosas mejoren en el próximo informe. Si este informe no hubiera arrojado tan malos resultados, lo hubiera dado a conocer a la luz pública. Ahora voy a esperar a finales del 2015 o principios del 2016 para dar el nuevo informe sobre el estado de almacenes y lugares de trabajo.

EL DR. JORGE MURILLO agradece la exposición. Explica que los miembros van a exteriorizar sus comentarios, consultas o preguntas. Posteriormente, se le va a dar la palabra al M.Sc. Ariel Alfaro para que se refiera a las inquietudes planteadas.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO lo saluda, le da la bienvenida y, a la vez, le agradece la ilustración de la caótica situación de la Universidad en este tema. Agrega que, como parte de la Escuela de Biología que maneja algunos productos químicos, siempre ha tenido preocupación al respecto, por la falta de lineamientos, directrices, etc., para un uso adecuado de las sustancias químicas.

Comenta que, a raíz de esta preocupación, se integró la Comisión de Gestión de Riesgo de la UCR, en la que cree que participó el M.Sc. Ariel Alfaro; asimismo, el Consejo Universitario, en la sesión N.° 5712, del 4 de abril, analizó la necesidad de un diagnóstico sobre la gestión del riesgo en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica para sugerir políticas, objetivos e indicadores,

así como instrumentos normativos y protocolarios que coadyuven a reducir las situaciones de riesgo planteadas por el M.Sc. Ariel Alfaro, además de fortalecer una cultura de seguridad institucional.

En dicha sesión fueron hechos varios encargos a la Administración, tales como: emitir la normativa correspondiente que garantice el cumplimiento de los lineamientos y protocolos en materia de manejo, almacenamiento y desecho de sustancias químicas, así como los protocolos a los que deba sujetarse la bodega de desechos de materiales reactivos, y se pide remitir un informe, a más tardar el 15 de julio de 2013.

En relación con el cumplimiento de este acuerdo, la Escuela de Química, con respecto a los residuos y productos químicos, está elaborando los lineamientos para el almacenamiento de sustancias químicas, para la atención de emergencias con productos químicos, e instructivos para el manejo de residuos químicos. De acuerdo con lo que el M.Sc. Ariel Alfaro ha planteado.

Pregunta al M.Sc. Ariel Alfaro si está participando en la elaboración de los lineamientos; de ser así, en qué grado de avance está; lo dice, porque esto da un marco regulatorio y los lineamientos para el establecimiento de normas de seguridad necesarias. Agrega que el diagnóstico presentado por el M.Sc. Alfaro evidencia que se está lejos de alcanzar el 100% ideal en los aspectos señalados.

LA DRA. YAMILETH ANGULO lo saluda, le da la bienvenida y le agradece la presentación del tema. Se pregunta cuánto ha avanzado la Universidad en el proceso de tratamiento de desechos químicos centralizado; es decir, en el tratamiento que se les da. Si se ha contratado a la empresa con el incinerador o se ha trabajado con tratamiento de reactivos uno con otro para ir desechando el potencial químico explosivo.

Consulta al M.Sc. Ariel Alfaro su opinión sobre las unidades académicas que cuentan con laboratorios o los institutos de investigación, y tienen dificultades presupuestarias para normar esto, porque hacer un sistema de almacenamiento de reactivos involucra una estructura diferente fuera de los laboratorios; también, el almacenamiento de reactivos como tal; por ejemplo, el Instituto “Clodomiro Picado” efectuó una gran inversión para hacer una bodega especializada en reactivos de acuerdo con las normas ISO9001 y conforme a la Ley General del Ministerio de Salud; implicó un gasto significativo, debido que requería sistemas, iluminación, piso y el sistema eléctrico diferente; inversión que fue muy alta. Quiere conocer la perspectiva que tiene en cuanto a las unidades con dificultades presupuestarias para lograr las condiciones adecuadas en el manejo de este tipo de materiales.

Desea saber si se ha trabajado en ayudar o asesorar a todo ese personal en lo que respecta a la elaboración de las MSDS, aunque esté claro cómo se hacen; no obstante, puede haber algunos que desconocen qué tiene que hacer.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece al M.Sc. Ariel Alfaro la presentación. Expresa que labora en la Sede de Guanacaste y desde su llegada al lugar le inquietaron las condiciones en que se encuentra la bodega de suministros; contiene los químicos y demás materiales revueltos; todo un caos. Como usuaria de la carrera de Agronomía utilizaba cantidad de productos químicos. Un día le comentó al encargado de la bodega qué se hacía con todo eso; le respondió que desde que él llegó eso estaba ahí; o sea, productos con treinta años de estar en ese lugar y no se sabía qué era; entonces, había una contaminación. Su mayor preocupación era que estaba todo revuelto en una misma bodega.

Posteriormente, se eliminaron algunos químicos. Agrega que se enteró de que con la nueva construcción de los laboratorios que se va a realizar con el fideicomiso del Banco Mundial, se va a construir un lugar especial para colocar todos los químicos, lo cual la tranquiliza, porque siempre tuvo el temor de que ocurriera un incendio.

Pregunta al M.Sc. Ariel Alfaro si los está asesorando, entrenando e impartiendo capacitaciones al personal de las Sedes que lo requiera.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR lo saluda, le da la bienvenida y, a la vez, le agradece la presentación de este tema tan sensible e importante, dado el alto riesgo que implica para estudiantes, profesores y la comunidad universitaria; depende lo que se esté manejando, podría implicar aspectos a escala nacional. Destaca la responsabilidad que el M.Sc. Ariel Alfaro está asumiendo. Piensa que es importante que este Órgano Colegiado preste atención a lo planteado por el M.Sc. Alfaro.

Señala que el M.Sc. Ariel Alfaro presentó una propuesta en el VII Congreso Universitario que fue aprobada. Considera que lo expresado por el M.Sc. Ariel Alfaro en dicho documento va a ser evaluado para determinar lo que se pueda desarrollar, además de dar el seguimiento que corresponde.

Expresa que la Universidad tiene una dinámica de crecimiento importante y un rezago en lo que se refiere al diagnóstico de los laboratorios. Estima que la participación del M.Sc. Ariel Alfaro, para efectos de la construcción de los megaproyectos, es importante para determinar las condiciones idóneas que deben tener laboratorios de esos edificios. Desea conocer si el M.Sc. Alfaro está brindando asesoramiento en esa línea.

Enfatiza que cada agente peligroso está circunscrito geográficamente; desea conocer si se han evaluado aspectos ambientales de vulnerabilidad, en cuanto a la cantidad de población o cuerpos de agua en ese ámbito de acción.

Indica que el M.Sc. Ariel Alfaro tiene 9 años de ser el regente químico institucional durante los que ha planteado planes a corto, mediano y largo plazo. Opina que para efectos de la normativa universitaria que el M.Sc. Alfaro solicita, debe plantearse a mediano plazo.

Pregunta al M.Sc. Ariel Alfaro cuál es la valoración de la trazabilidad de los agentes peligrosos y la participación en la parte de suministros; por ejemplo, a un agente peligroso se le debe dar la trazabilidad dónde está, quién lo está administrando, con el fin de dar seguimiento, para salvaguardar la responsabilidad sobre ese agente peligroso.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA lo saluda, le da la bienvenida y le agradece la exposición del tema. Menciona que parte de las funciones fundamentales del Consejo Universitario es crear normativa institucional, así como definir políticas institucionales y fiscalizar procesos.

Consulta al M.Sc. Ariel Alfaro cuál es el criterio de los grupos de trabajo o comisiones en las que ha participado, en el sentido del rol que debe tener este Órgano Colegiado, cómo pueden apoyar el trabajo que realizan. Lo dice, porque en la Universidad existe cantidad de normativa, pero no conoce el alcance que esta tiene en relación con el tema presentado; además, si hay políticas al respecto. Añade que en el Consejo Universitario todavía no ha hecho un plan de fiscalización en relación con la seguridad y riesgo. Desea conocer cómo está la Institución en cuanto a normativa y política, de acuerdo con lo que se requiere para mejorar la seguridad y el riesgo en los lugares de trabajo.

LA DRA. RITA MEOÑO agradece al M.Sc. Ariel Alfaro la presentación, así como el compartir con los miembros su preocupación.

Pregunta si la Unidad de Regencia tiene una ubicación, está conectada o se están realizando planes de prevención conjuntamente con la Unidad de Gestión Ambiental de la Vicerrectoría de Administración. Desea saber si existe o va a tener alguna relación con esa dependencia y el cargo que el M.Sc. Ariel Alfaro ocupa en esta regencia química en la Universidad.

EL SR. CARLOS PICADO lo saluda, le da la bienvenida y le agradece la exposición del tema. Refiere que el centro de todo este tema son las personas que laboran en la Institución; por lo tanto, debería darse la atención e importancia que corresponde.

Pregunta si se han identificado en la Institución lugares que puedan considerarse una bomba de tiempo. Lo menciona, porque hay sitios que conoce, pero, desconoce si el M.Sc. Ariel Alfaro lo ha valorado así; por ejemplo, el edificio de Servicios Generales, que cuenta con una serie de talleres y actividades, donde se tiene cantidad de químicos, tales como: *thinner*, barzol, tintas, papel, lacas para pintar muebles y pinturas, en general, entre otro sinnúmero de químicos que, por la ubicación, pueden comprometer, inclusive, no solo a la Institución, sino a la comunidad, porque están en un lugar público.

Otro aspecto es que todo esto depende de recursos económicos, y la Universidad es muy compleja en el manejo de estos. Piensa que en el Consejo Universitario se pueden definir políticas que contribuyan a mejorar la gestión de los residuos y productos químicos. Además, se cuenta con la participación de las unidades administrativas y académicas en la formulación del presupuesto, por lo que cada unidad debe indicar los recursos que requiere para ir solucionando algunas de las situaciones planteadas por el M.Sc. Ariel Alfaro.

Desea conocer si se tiene claridad en ese sentido y si se ha proyectado solicitar un apoyo económico desde cada una de las unidades o de las personas involucradas en el presupuesto universitario para fortalecer y mejorar la situación de los laboratorios y los lugares donde se encuentran ese tipo de materiales.

Opina que todas las unidades deben tener una comisión de salud ocupacional, ya existe una institucional y normas nacionales establecidas. Reitera que existe un reglamento y hay funciones específicas para cada una de las unidades de salud ocupacional. Entre las funciones que tienen, está valorar todos los aspectos que puedan tener impacto en el trabajo y en la salud de las personas. Considera que hay una estructura y grupo de personas que están vinculadas en esto. Cree que esta es una oportunidad para trabajar en conjunto con la Unidad de Regencia Universitaria.

Consulta qué se ha hecho, si existe coordinación, cómo se está trabajando para promover la consecución de los objetivos para mejorar la situación.

EL DR. JORGE MURILLO cede la palabra al M.Sc. Ariel Alfaro.

EL M.Sc. ARIEL ALFARO VARGAS expresa que en caso de que se quede cualquier duda por evacuar, pueden escribir al correo ariel.alfaro@ucr.ac.cr; con gusto responderá todas las inquietudes.

Puntualiza que la Regencia Química, en cuanto a lineamientos, ha elaborado tres instructivos, los cuales no están aprobados, dada la rapidez con la que se requieren. Esto, porque no se le puede decir a una unidad debe almacenar correctamente, si no se le indica qué es lo correcto.

Repite que se elaboraron tres instructivos que no han sido aprobados; significa que no son oficiales. Dichos manuales son para almacenamiento de productos químicos, tratamiento de residuos y atención de emergencias con productos químicos, respectivamente. Añade que se está elaborando otro, conjuntamente con la OEPI, para construcción de almacenes y laboratorios.

Lo anterior lo conduce a la pregunta de qué puede hacer la Regencia Química en la parte legal. Explica que en Costa Rica, actualmente, no hay legislación, reglamentos o decretos sobre almacenamiento de productos químicos, de manera que la UCR puede ser punta de lanza en ese sentido, porque, a escala nacional, no hay absolutamente nada.

Expone que la Regencia está ubicada en la Escuela de Química. Los instructivos y de demás temas relacionados le corresponde, a la Unidad de Regencia Química. El problema es que la gente asocia la Regencia únicamente con la Escuela de Química, pero la realidad es que su presencia está en toda la Universidad; además, la Escuela de Química no tiene injerencia en la confección de los instructivos y revisarlos.

Añade que al concluir un instructivo, este es enviado a las cuarenta y siete unidades; si hay observaciones, se incorporan; si no, se eleva. La Unidad de Regencia es la responsable; de hecho, siempre hace bromas con lo que es la unidad, porque la unidad es él; de ahí se tomó la iniciativa de crear un cuerpo coordinado, integrado por cuarenta y siete lugares; de esa manera hay un representante en cada unidad que lo respalda. Esto, porque es consciente de que no lo sabe todo; por eso se apoya en una persona de cada una de las unidades, en cada lugar.

Relata que, conjuntamente con este plan de diagnóstico, se inició en el 2015 con el plan de tratamiento de desechos químicos, que involucra todos los residuos químicos de la Institución. La Vicerrectoría de Administración se comprometió a buscar los recursos para la incineración. Se contactó a la empresa Holcim. El trabajo fue muy complicado, porque se tuvo que trabajar con los inventarios de las cuarenta y siete unidades, hacer la sumatoria, determinar qué era incinerable y que no, qué es de tratamiento, qué es urgente y qué no lo es; labor que ya fue concluida.

A partir de la próxima semana se va a empezar a llamar a cada unidad para indicarles la fecha de la visita. Son solo nueve mil novecientos ochenta litros y cuatrocientos cincuenta kilogramos de sustancias incinerables. Se están buscando otras opciones; por ejemplo, que la Universidad cuente con un incinerador, con lo que se ahorraría mucho dinero anualmente, porque eso es lo que han almacenado. Falta un estudio de la producción diaria del quehacer de cada unidad; estima que es de doce mil litros aproximadamente, no los nueve mil almacenados anualmente.

Enfatiza que no hay presupuesto en las unidades, de modo que no está contemplado en este momento; lamentablemente, no hay una partida para seguridad química, tratamiento o almacén.

Señala que las construcciones que se están realizando con el fideicomiso del Banco Mundial son revisadas conjuntamente con la OEPI; de hecho, en los edificios donde hay un almacén o laboratorio, una vez que se tienen los planos listos, le consultan si es correcta la ubicación o no, qué hace falta, antichispa, derrames, etc. Con la limitación del presupuesto, ya que muchas veces no lo hay para colocar un sistema de contención de derrames, les brinda posibles opciones. En ese sentido, sí está trabajando de la mano con la OEPI.

Comenta que la Unidad de Regencia Química brinda asesoramiento una vez al año. En el mes de febrero se imparte un curso de 40 horas dirigido a todos los asistentes; es decir, las personas que trabajan diariamente en un almacén o en un laboratorio; incluso, los conserjes. Dicho curso es abierto; se publica y se lleva a cabo con la colaboración de la señora Gerardina Jiménez, de la Oficina de Recursos Humanos. Además, si las unidades lo solicitan, durante el año, imparte una breve charla. Añade que se está impartiendo un curso para conserjes en lo que es la manipulación de productos de limpieza; asimismo, se está pensando en implementar otro para los oficiales de seguridad, debido a que son los primeros que responden, y es importante que conozcan cómo identificar un producto químico.

Señala que para las construcciones de la Sede de Guanacaste se ha trabajado conjuntamente con la OEPI. Recuerda que, en dicha Sede, el desastre más grande se denominó: “Siberia”. Con la construcción de las bodegas nuevas, todo eso va a desaparecer. El problema que se ha detectado en todos los lugares es que un 60% o 70% de las cosas no tienen uso. Le han manifestado que quieren eliminar cosas, lo cual requiere de un proceso para determinar qué es lo que no está en

uso y, de lo que no lo está, qué es lo que se puede hacer; inclusive, puede ubicarse por donación, incinerar, dar tratamiento hay varias opciones. Lo que sucede es que la gente quiere una solución de un día para otro. Añade que en la Sede de Occidente notaron que la instalación eléctrica estaba dentro de las bodegas, por lo que no se podía cambiar dicha instalación si antes no se colocan los productos químicos en otro lugar. En ese sentido, a veces, la Unidad de Regencia Química opera como apagafuegos.

Manifiesta que lleva nueve años de estar a cargo de la Unidad de Regencia Química. Dice que algunos podrían pensar por qué no se ha hecho nada en ese tiempo.

Aprovechó el VII Congreso Universitario para emitir el último grito de desesperación donde solicitó que lo ayudaran. Hizo el estudio, y por eso se encuentra hoy en el Consejo Universitario, para mostrar números reales y vean, con imágenes, lo que está sucediendo. Enfatiza que si se da una emergencia con productos químicos, el Ministerio de Salud, el Cuerpo de Bomberos y el MINAE a quien buscan es a él; como responsable de la Regencia Química, es quien da la cara por lo que se ha hecho bien o mal. Por eso, está tratando de que se efectúen las correcciones para evitar emergencias.

Menciona que con este informe se evidenció que la Oficina de Suministros no posee instructivos de compra, por lo que si hay que comprar una sustancia, dicha oficina no conoce cuáles son. Este año se reunió con los funcionarios de la Oficina de Suministros para elaborar un instructivo de compra y que conozcan cuánto tiempo va a durar cada producto, si es un arma química, etc.; por ejemplo, está sucediendo con el ICP, que traen un liofilizador que contiene un gas, el cual, aunque no es peligroso, debe inscribirse como si lo fuera. El Ministerio se demora de un mes a tres meses para dar el permiso, depende de la cantidad de sustancias que haya adelante. Agrega que lo han llamado cuando el producto está en la Aduana y empieza a pagar el bodegaje, que asciende a $205 por día, por lo que debe apurarse para sacar el material rápido. Si estuviera en sus manos, se agilizaría, pero eso depende de otros ministerios donde el proceso de aprobación, a veces, se dificulta.

La idea es que en la Oficina de Suministros cuente con un instructivo y conozca cuáles son las sustancias controladas, si son precursores, estupefacientes, psicotrópicos, armas químicas, sustancias explosivas que requieren no solo del permiso para la Institución, sino, también, reportes mensuales ante diferentes organismos, para ver cuánto está almacenado, cuánto se gasta, cuánto se compra, a qué compañía, número de factura, entre otros. Ese es un proceso riguroso. Reitera que son cuarenta y siete unidades a las cuales se les debe llevar el control; de manera que al final debe hacer la sumatoria de cuarenta y siete unidades para presentar un reporte único ante cada instancia.

Aclara que él es la unidad asesora, la parte técnica que presenta las cosas; no tiene claro a quién le corresponde aprobarlo; esto, porque algunas cosas son remitidas a la Vicerrectoría de Administración, a la Rectoría y otras al Consejo Universitario. Desconoce cuál es el rol de este Órgano Colegiado. En lo personal, se compromete a elaborar los instructivos necesarios para el manejo adecuado y demás. Piensa que se debe desarrollar un estudio para lo que corresponde a la aprobación del presupuesto, o cosas semejantes.

Comenta que en el VII Congreso Universitario solicitó un apoyo, porque la Unidad, actualmente, no cuenta con secretaria ni asistente, mientras que otras oficinas, como la de Salud Ocupacional, tiene siete funcionarios; la UGA que acaban de crear, tiene ocho personas trabajando, pero la Regencia Química sigue siendo una unidad con un solo funcionario. Añade que la Vicerrectoría de Administración le da quince horas y la Rectoría cuarenta horas asistente, pero no pueden mandar a los estudiantes a realizar una inspección; hacerlo, sería irresponsable. Tampoco, los puede poner a llevar control de las sustancias controladas, dada la responsabilidad que eso implica.

Indica que antes la UGA no existía, lo que había eran comisiones; de hecho, integró la comisión encargada de residuos, Comisión Institucional para el Manejo de Desechos Sólidos y Sustancias

Peligrosas (CIMADES), que era parte de compras verdes. Todas esas unidades las absorbió el Consejo Técnico Ambiental y como tal absorbió la Unidad de Regencia. Es parte del Comité Técnico Ambiental que se encarga de dar asesoramiento y el soporte político a la UGA. Añade que la UGA es operativo, el Consejo Técnico Ambiental es el que aprueba la parte legal.

Dice que detallar lugares bomba es desagradable, lo que puede expresar es que hay varios; por ejemplo, una escuela que obtuvo un 7% de seguridad y con conexiones ilegales en la quebrada Los Negritos, cree que es la única que los tiene. De manera que si hay un derrame, todo va directamente a la quebrada.

Otro lugar es la Escuela de Química, no por el hecho de que estén haciendo mal las cosas, sino por la cantidad de productos que se generan. No teme a eso; incluso, puede tenerla de vecina si los productos están correctamente almacenados, si tiene sistemas de atención, si hay expertos, etc., el problema es con los lugares que tienen muchos productos y no tienen control.

Señala que la OSG, por la cantidad que maneja, es un problema; la dificultad no es la cantidad de producto, sino el lugar donde está almacenado. Se pregunta dónde podrían colocar los materiales del edificio Saprissa a los que hizo referencia el Sr. Carlos Picado; si se les indicara que deben hacerlo, no es una solución fácil.

Menciona que hay lugares fuera de la Universidad, inclusive fuera de las Sedes; por ejemplo, el Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIATA) que se ubica contiguo al Hospital San Juan de Dios. Dicha instancia pertenece a la UCR y maneja sustancias químicas, pero no tiene un químico, lo que hay son médicos. Los almacenes están desamparados en ese sentido.

Recomienda, en el presupuesto para gestión de riesgo de cada unidad, que sea la Unidad de Regencia Química la que lo tenga. Esto, para evitar que los recursos sean destinados para otro fin, ya que conoce casos en los que se ha necesitado dinero para compra de papel higiénico y la partida se utiliza para eso. Insiste en que el presupuesto sea manejado bajo control de compra de la Unidad de Regencia Química, con el fin de que se compre lo que se requiere, ya que, por ejemplo, les pueden vender una gabacha anticorrosiva, pero si no hay un técnico que realice las pruebas, pueden adquirirse implementos que no van a servir.

Aclara que no se ha tenido contacto directo con la Comisión de Salud Ocupacional; sin embargo, se ha establecido comunicación con los representantes de cada unidad. En Farmacia, en el Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica (LAYAFA) se comunica con la Dra. Jeimy Blanco directamente, y no con el decano, debido a que la doctora es la persona que opera y diariamente está en el lugar.

En la parte del instructivo de atención de emergencias, se nombra a las comisiones de salud ocupacional como las encargadas, junto con la Regencia Química, de atender la emergencia. De manera que esto está estipulado en la parte de instructivos.

EL DR. JORGE MURILLO dice que si no hay más consultas de parte de los miembros, el M.Sc. Ariel Alfaro ha aclarado todas las inquietudes planteadas.

Manifiesta que el Consejo Universitario tiene ciertas funciones que pueden ser generales, aunque también puede tomar acuerdos específicos relacionados con ciertos asuntos que competen, en este caso, a la seguridad institucional.

Señala que el M.Sc. Daniel Briceño recordó el acuerdo tomado por el Consejo Universitario más general no relativo solamente a la regencia química. Agrega que en ese sentido pueden tomar acuerdos específicos sobre algún tema.

Solicita al M.Sc. Ariel Alfaro que le envíe el informe que elaboró, cuáles serían las principales recomendaciones que él haría para analizarlas y determinar si el Consejo Universitario puede tomar un acuerdo para colaborar en ese trabajo, que tan seria y excelentemente está haciendo en beneficio de la Universidad. Piensa que es deber de este Órgano Colegiado respaldarlo en estas iniciativas, dado que tienen que ver con la seguridad de los y las universitarios (as), así como con la imagen de la Universidad ante la sociedad. La UCR debe ser un ejemplo. El *Estatuto Orgánico* dice que la Universidad es conciencia lúcida, pero no puede serlo si lanza sus desechos químicos a la quebrada Los Negritos; es decir, ahí hay una contradicción terrible.

Insiste en que el Consejo Universitario debería tomar un acuerdo. Reitera la solicitud al M.Sc. Ariel Alfaro para que le envíe el informe; además, cuáles son las acciones que se han tomado, qué es lo que se ha hecho, qué le parece importante hacer, para que, con base en esos datos y la presentación hecha, puedan discutir la conveniencia de tomar un acuerdo y de retomar el acuerdo anterior, con el fin de que la visita no sea solamente para relatar lo bien o lo mal que está la Universidad en ese tema, sino que tenga alguna incidencia directa en el mejoramiento de la Institución en este ámbito. Finalmente, le agradece la visita.

EL M.Sc. ARIEL ALFARO VARGAS manifiesta que la parte de fiscalización que tiene el Consejo Universitario, no necesariamente tienen que hacerla, ya que para eso hay unidades técnicas a las cuales este Órgano Colegiado puede pedirles cuentas. Siempre lo ha expresado; incluso, ante el Ministerio de Salud son los responsables en la parte de los productos. Si a una persona le tienen que hacer un llamado de atención es a él; por eso está empezando a tocar puertas, para contar con el respaldo y que le den herramientas para hacer correctamente las cosas. La idea es que la UCR sea la mejor universidad.

EL DR. JORGE MURILLO reitera su agradecimiento al M.Sc. Ariel Alfaro por la visita.

*****A las doce horas y veintiún minutos, sale el M.Sc. Ariel Alfaro Vargas.*****

A las doce horas y veinticuatro minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

NOTA: ***Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.***

SIEDIN
UCR